



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cuno Gomez, Julia Adriana (orcid.org/0009-0003-2134-2931)

ASESOR:

Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

**"La igualdad es la joya más preciada en
la corona de una nación."**

Martin Luther King Jr.

Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento a quienes
me proporcionaron motivación y respaldo
durante la elaboración de esta investigación

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DERECHO A LA IDENTIDAD Y LA INSCRIPCIÓN DE HIJO POR PADRE VARÓN EN TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, LIMA 2023-1", cuyo autor es CUNO GOMEZ JULIA ADRIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Mayo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:09:29

Código documento Trilce: TRI - 0746147



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CUNO GOMEZ JULIA ADRIANA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DERECHO A LA IDENTIDAD Y LA INSCRIPCIÓN DE HIJO POR PADRE VARÓN EN TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, LIMA 2023-1", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JULIA ADRIANA CUNO GOMEZ DNI: 77594935 ORCID: 0009-0003-2134-2931	Firmado electrónicamente por: JACUNO el 07-05-2024 16:19:39

Código documento Trilce: TRI - 0746148

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas.....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. Introducción	1
II. Marco teórico.....	6
III. Metodología.....	15
3.1 . Tipo y diseño de Investigación	15
3.1.1. Tipo de Investigación	15
3.1.2. Diseño de Investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor Científico.....	18
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	19
3.9. Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
IV. CONCLUSIONES.....	38
V. VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

METODOLOGÍA

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	16-17
--	-------

Tablas de resultados

Tabla 1 Pregunta 01. ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.....	21
--	----

Tabla 2 Pregunta 02. ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.....	22
--	----

Tabla 3 Pregunta 03. En base a su experiencia, ¿Cuál es el alcance constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?.....	24
---	----

Tabla 4 Pregunta 04. ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?.....	25
--	----

Tabla 5 Pregunta 05. ¿Cree que, dada las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por Reniec para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?.....	26
--	----

Tabla 6 Pregunta 06. Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción de nacimiento solo por parte del padre varón ¿Considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor explique su respuesta.....	27
--	----

Tabla 7 Pregunta 07. En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción de nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?.....28

Tabla 8 Pregunta 08. Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS).....29

Tabla 9 Pregunta 09. ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.....30

Tabla 10 Pregunta 10. En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?.....31

Resumen

El trabajo de investigación destaca la importancia del registro de nacimientos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) según las leyes del país, asegurando el derecho a la identidad y el reconocimiento oficial. Se aborda el avance de la ciencia y el uso de términos como gestante y subrogada en el contexto de la reproducción asistida. Se discute la falta de regulación legal en Perú, especialmente en la maternidad subrogada, y se plantean cuestionamientos éticos y bioéticos. Se destaca la necesidad de revisar la normativa para proteger el derecho a la identidad de los hijos nacidos mediante estas técnicas. Además, se aborda la problemática de la inscripción de hijos por parte de padres varones en técnicas de reproducción asistida y se plantea un problema de investigación al respecto. La justificación de la investigación se basa en la protección de los derechos de los progenitores y el interés superior del niño/a. Se establecen objetivos para analizar la situación y proponer normativas que aborden la problemática identificada. La investigación es tipo básica y utiliza un enfoque cualitativo, recopilando información de expertos en el campo del Derecho.

Palabras clave: Derecho a la Identidad, Derecho a la igualdad, Técnicas de Reproducción Asistida, Inscripción de Nacimiento, Filiación.

Abstract

Research work emphasizes the importance of birth registration in the National Registry of Identification and Civil Status (Reniec) according to the country's laws, ensuring the right to identity and official recognition. The progress of science and the use of terms such as gestational and surrogate are addressed in the context of assisted reproduction. The lack of legal regulation in Peru, particularly in surrogacy, is discussed, raising ethical and bioethical questions. The need to review regulations to protect the right to identity of children born through these techniques is emphasized. Additionally, the issue of registering children by male parents in assisted reproduction techniques is addressed, posing a research problem in this regard. The justification for the research is based on protecting the rights of parents and the best interests of the child. Objectives are established to analyze the situation and propose regulations addressing the identified issues. The research is categorized as basic and employs a qualitative approach, collecting information from experts in the field of law.

Keywords: Right to Identity, Right to Equality, Assisted Reproduction Techniques, Birth Registration, Filiation.

I. INTRODUCCIÓN

Según las leyes vigentes en nuestro país, es necesario registrar los nacimientos en El RENIEC, El registro de nacimiento es una ley por la que el Estado cumple su responsabilidad de garantizar el derecho de todas las personas a la identidad, nombre y pertenencia a nivel familiar, cultural y nacional. Mediante esta ley, el Estado incluso asegura la existencia de un ser reconocimiento de su existencia y condición de persona jurídica. Con relación a esto, en el artículo 26 de la Ley orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil dispone que el documento nacional de identidad (DNI) es la única modalidad legal de identificación personal reconocida para la realización de diversas actividades, que abarcan lo civil, comercial, administrativo, judicial y electoral, entre otros ámbitos. En otras palabras, El DNI es un documento oficial importante utilizado en el Perú para identificar a una persona y permitirle ejercer sus derechos y deberes en diversas relaciones jurídicas y actividades cotidianas. (LEY N° 26497, 1995)

La ciencia ha avanzado en las últimas décadas para presentarnos escenarios antes inimaginables que tienen implicaciones para múltiples disciplinas. El empleo de los términos gestante o subrogada representa un fenómeno reciente en la sociedad contemporánea. Esto se debe a que no solo en Perú, sino a nivel global, miles de personas recurren a diversas tecnologías con el deseo de formar una familia.

Los procedimientos de reproducción asistida no se pueden entender sin un análisis de la bioética, la bioética es un campo muy amplio y especializado que se convierte en un presupuesto ordenador que coloca límites al avance del desarrollo científico, del desarrollo tecnológico, sobre todo cuando este desarrollo científico, tecnológico se incorpora en temas de derecho subjetivo, como la salud, la integridad, el bienestar y la vida.

“El supuesto en la norma especial, la Ley General de Salud Nro. 26842, en el artículo séptimo, permiten los procedimientos de reproducción asistida, siempre que exista concordancia entre la madre biológica y la madre gestante” (Ley General de Salud, 1997). Bajo esta definición aparentemente no se podría

concebir como legal la maternidad subrogada, ya que algunas mujeres pueden carecer de útero o experimentar dificultades para llevar a cabo un embarazo. Esto también se aplica a las parejas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ. En tales casos, cuando sus óvulos son fertilizados, se busca la colaboración de otra mujer para realizar el proceso de embarazo. Al finalizar el período de gestación, se acuerda ceder al recién nacido a las personas responsables. Otro ámbito de la teoría confirma que la ley no prohíbe el Art. 7 de la Ley General de Salud, ya que no establece una prohibición a la maternidad subrogada, y por lo tanto de acuerdo con lo previsto dentro del artículo 2, inciso 24, acápite a, se establece que ninguna persona tiene la obligación de realizar lo que la ley no indica, ni está impedida de llevar a cabo lo que la ley no prohíbe. (Constitución Política del Perú, 1993) , Es importante tener en consideración que no basta con el art 7 de la ley general de salud, la realidad, el avance de la ciencia, de la tecnología médica ha avanzado de tal forma que desborda por completo una esquematización dentro de un parámetro legal.

Independientemente que la maternidad subrogada esté permitida o no, todos los días en el Perú se realizan estas técnicas, basta con recorrer varias clínicas en Lima que ofrecen este servicio, la realidad nos ha desbordado y el derecho tiene que responder ante esta necesidad. De acuerdo con el testimonio del doctor Luis Ernesto Escudero, expresidente de la Sociedad Peruana de Fertilidad, aproximadamente el 15% de las parejas en Perú enfrenta dificultades para concebir. Dentro de esta clasificación, se asigna un 40% de los casos a elementos masculinos, otro 40% a elementos femeninos y el 20% restante a condiciones que afectan a ambos integrantes de la pareja. (Infertilidad: Un problema por resolver, 2021)

Según Varsi (2017), la reproducción asistida ofrece una oportunidad beneficiosa a parejas que enfrentan dificultades para concebir, permitiéndoles tener descendencia. Sin embargo, también plantea cuestiones legales, como su consideración como un derecho individual (derecho a la procreación y a tener un hijo), su caracterización como un acto que involucra la disposición del cuerpo humano, el impacto en la privacidad, los complejos problemas relacionados con la identidad con relación a la filiación y el impacto en la adopción. Las técnicas de

reproducción asistida pueden realizarse dentro o fuera del útero, denominadas inseminación y fecundación respectivamente. Esta última prescinde de la relación sexual (coito), por lo que se considera una concepción no natural. Cuando se utilizan los gametos de los cónyuges o convivientes, se llama reproducción asistida homóloga, mientras que si se usan gametos de terceros (donantes) o a través de la gestación subrogada, se llama reproducción asistida heteróloga.

La filiación es un deseo e intención compartidos entre los involucrados, algunos buscando ser padres y otros colaboradores, con un objetivo común que debe ser respetado y priorizado. Este enfoque se asemeja al modelo de adopción, donde lo esencial no radica en el vínculo biológico (ADN), sino en la intención. La filiación a través del procedimiento de reproducción asistida va más allá de lo biológico para establecer un tipo de vínculo basado en afecto y relaciones sociales, arraigado en la intención de tener descendencia. Esto introduce una nueva forma de filiación. El tratamiento de la determinación de la filiación requiere claridad en términos que han evolucionado con el progreso científico. Por lo tanto, si un hombre desea formar una familia y esto no es posible de manera natural, tiene derecho a hacerlo de otras formas. No obstante, la aplicación de la gestación por sustitución en el contexto peruano carece de regulación legal, lo que crea controversia y debate sobre las implicaciones legales de esta práctica. El tema de la identidad también es controvertido, ya que se considera un derecho fundamental y humano. El artículo 2 de la Constitución Política del Perú asegura los derechos fundamentales de todas las personas, como el derecho a la vida, la identidad, la integridad moral, psicológica y física, así como al desarrollo y bienestar (Congreso de la República, 1993). Se reconoce que los concebidos tienen derechos beneficiosos. Además, garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por origen, raza, género, lengua, religión, opinión, situación económica u otras características. No obstante, en el marco de las TERAS, los padres varones enfrentan restricciones para registrar a sus hijos en los registros civiles (RENIEC). La carencia de regulaciones para registrar el nacimiento de un hijo/a con los apellidos del progenitor biológico afecta el derecho a la identidad del menor, protegido por la Constitución Política del Perú en su artículo 2. Además, el artículo 6 del Código del Niño y el Adolescente establece que los menores tienen derecho a la

identidad, que incluye el derecho a tener un nombre, obtener una nacionalidad y, en la medida posible, conocer a sus progenitores y llevar sus apellidos. También tienen derecho al desarrollo pleno de su personalidad. Es responsabilidad del Estado garantizar la preservación de la inscripción e identidad de los niños y adolescentes, penalizando a quienes alteren, sustituyan o priven ilegalmente de estos derechos, según lo establecido en el Código Penal (Ley 2737, 2000). Además, según el artículo 2 de la Ley N°30466, la supremacía del interés superior del niño constituye un derecho, un principio y una directriz normativa que concede al menor el derecho a que se priorice de manera fundamental su bienestar en todas las acciones que tengan repercusiones directas o indirectas sobre los niños y adolescentes, asegurando la protección de sus derechos humanos (Ley 30466, 2016).

Por ello, surge la necesidad de estudiar este contexto, el del registro de nacimiento de un hijo/a que tiene como objetivo lograr tanto el reconocimiento de la identidad del menor como la posibilidad de registrar a los padres.

En lo que respecta a los hijos extramatrimoniales, el Código Civil aborda el registro de nacimiento de la siguiente manera: "Si la madre no divulga la identidad del padre, podrá inscribir al hijo bajo sus apellidos" (artículo 21). Esta disposición se limita únicamente a la situación en la que una madre necesite registrar al menor sin mencionar al otro progenitor. Sin embargo, el Código Civil no abarca la circunstancia en la que el padre aspire a registrar al menor sin revelar el nombre de la madre, la normativa vigente permite como una situación especial que, si una mujer así lo decide, no esté obligada a revelar la identidad del padre; sin embargo, para padre varón no aplica esta excepción. (Código Civil Artículo 21, 1984) Por lo tanto, dicho artículo ocasiona un dilema en nuestro país ya que un padre podría enfrentar dificultades para registrar a sus hijos por sí solo si no puede identificar a la madre, debido a la carencia de un respaldo legal en esta situación. Por ello se planteó el siguiente problema: ¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Asimismo, el presente estudio encontró su justificación teórica en la imperante necesidad de asegurar los derechos de los progenitores que han elegido emplear técnicas de reproducción asistida, permitiéndoles registrar a sus hijos ante el Registro Civil, primando así los derechos fundamentales e Interés Superior del Niño. En cuanto a la justificación práctica se encontró la necesidad de modificar las percepciones de profesionales del ámbito legal sobre esta problemática que afecta a la identidad del niño/a y el Interés Superior de Niño. Asimismo, referente a la justificación metodológica se buscó complementar la normativa actual a través de reformas que satisfagan la coyuntura actual.

Por lo expuesto, se definieron los siguientes objetivos, generales y específicos: a) Objetivo General: analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1; b) Objetivo Específico 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida; Objetivo Específico 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS; Objetivo Específico 3: definir si la ausencia de normativas y la decisión del Estado de permitir o no que un padre registre a su hijo/a están en concordancia con la actualización coherente al principio constitucional de un buen gobierno.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales incluyen el trabajo de Varsi (2017), en su artículo, publicado por el Instituto de Ciencias jurídicas de Puebla – México, cuyo objetivo fue examinar cómo los avances en la reproducción asistida han impactado el ámbito legal y familiar, enfocándose en la filiación. En la actualidad, se resalta la relevancia de la voluntad sobre la biología en la definición de vínculos familiares. Las TERAS han llevado a que la conexión genética sea menos relevante, priorizando la paternidad basada en afecto y relación.

En otro estudio, Zaldívar (2022) analizó las TERAS desde la perspectiva jurídica, centrándose en la adquisición de derechos y las posturas legislativas relacionadas con los avances científicos en biociencias. El uso frecuente de estas técnicas ha suscitado debates médicos, éticos y legales. La regulación, elección y acceso a estas técnicas están vinculados con los derechos humanos y plantean cuestionamientos legales significativos debido a su impacto científico. Se concluyó que es necesario establecer regulaciones más flexibles y respetuosas de la diversidad de relaciones legales y modelos familiares.

De la Rosa(2017), trató de analizar las realidades de la situación jurídica española actual impulsada a raíz de las reformas sobre el derecho de filiación de los hijos nacidos en el seno de parejas hetero parentales y homosexuales que buscaban la igualdad de trato. Llegó a la conclusión de que las parejas heterosexuales y las del mismo sexo no tienen los mismos derechos ni el mismo trato.

Muñoz (2019), en su investigación exploró la ausencia de regulación legal en Ecuador respecto a la reproducción asistida y la necesidad de que el Estado implemente normativas que sigan los avances científicos en este ámbito. El objetivo es prevenir la violación de derechos y establecer un marco adecuado para estas prácticas.

Corrado (2019), En su investigación, el autor concluye destacando la imperante necesidad de introducir una regulación específica en el Código Civil y Comercial de la Nación. El investigador sostiene que, a raíz de los nuevos modelos de

filiación reconocidos por la legislación, es imperativo reformar dicha ley para alinearse con la normativa sobre Reproducción Asistida y los Tratados con rango constitucional. Estas modalidades de filiación difieren de manera significativa del proceso de Adopción en lo que respecta a la situación y origen del niño, justificando así la importancia de actualizar la normativa para abordar de manera apropiada estos cambios en la concepción legal de la filiación.

León (2018), El propósito fundamental consistió en examinar la normativa del derecho a la identidad en cuanto al origen familiar de individuos concebidos mediante Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS) en Ecuador. El procedimiento usado en el estudio es de índole biográfica-documental, con una perspectiva cualitativa, que incluye diversas fuentes como libros, revistas, tesis, legislación nacional e internacional, así como documentos en formato físico y digital. La investigadora concluye que las (TERAS) son procesos que resguardan diversos derechos fundamentales, como la preservación de la vida y la identidad. Además, permiten que los individuos ejerzan su derecho a la reproducción en concordancia con los principios de libertad e igualdad, subrayando la trascendencia de priorizar un Estado de Derecho como papel esencial de la institución familiar.

En última instancia, se busca asegurar el respeto por los derechos plasmados en la Constitución Ecuatoriana.

Por último, Pérez & Polo (2021) Realizaron una investigación en Colombia acerca de los impactos de la reproducción asistida en la filiación durante el lapso de 2009 a 2019. El propósito esencial de este estudio fue entender la reproducción humana asistida en Colombia y sus consecuencias legales. A partir de los descubrimientos obtenidos, se concluyó que la reproducción humana asistida juega un papel fundamental en abordar desafíos relacionados con la fertilidad y representa un avance científico significativo. No obstante, se destacó la importancia de establecer pautas normativas para garantizar el uso apropiado de estas técnicas.

En el ámbito nacional, Gallardo & Moreno (2020), En la investigación, el propósito central fue analizar las repercusiones en el derecho de equiparación del progenitor que emplea métodos de reproducción asistida durante el procedimiento

de inscripción del nacimiento. La investigación se sustentó en un enfoque cualitativo. Como resultado, se llegó a la conclusión de que el derecho a la igualdad del progenitor (varón) que recurre a (TERAS) resulta perjudicado a raíz de la exclusión del vocablo "padre" en el tercer párrafo del artículo 21 de la Legislación Civil, lo cual imposibilita la registración del niño.

López & Mendoza (2022), buscaron identificar la omisión en el artículo 21 del Código Civil que lleva a la violación del derecho fundamental a la identidad del menor. Esta carencia resulta en una transgresión importante en el marco legal, afectando directamente el derecho a la identidad del menor debido a la ausencia de esta disposición en la normativa civil.

Reynoso (2020) *su* objetivo fue demostrar la violación de derechos en la ausencia de normativas en la legislación peruana se refiere a la ausencia legal en el registro de menores que han nacido a través de TERAS, y cuyo único progenitor reconocedor es el padre varón. El resultado de la investigación determinó la necesidad de abordar esta laguna legal y establecer regulaciones apropiadas para esta situación.

Cosme (2021) se enfocó en examinar las bases que respaldan la necesidad de establecer regulaciones para el derecho del padre a registrar a su hijo con sus apellidos sin tener que revelar la identidad de la madre en el proceso de inscripción. Los resultados demostraron que el derecho a la identidad y la protección del interés superior del niño son los fundamentos que respaldan la necesidad de regular este derecho paterno en la normativa civil de 2020.

Bedregal & Mendoza (2022) El propósito central del estudio consistió en reconocer la existencia de restricciones legales en el registro de nacimientos realizado exclusivamente por el progenitor en casos de hijos concebidos mediante (TERAS). La metodología aplicada adoptó un diseño descriptivo simple no experimental con un enfoque cualitativo. Como resultado, se determinó que en el Perú no existe una regulación legal apropiada para las TERAS, y el artículo 21 del Código Civil dispone que solo la madre puede registrar a sus hijos con sus apellidos si no revela la identidad del progenitor, lo cual resulta inaplicable cuando el padre busca asumir la paternidad en solitario. Por consiguiente, se propone la

necesidad de reformar la normativa para abordar cuestiones legales en donde el padre pueda registrar a sus hijos sin mencionar a la madre.

Como **bases teóricas** se llega a la conclusión de Varsi (2017) que establece que la filiación puede determinarse por naturaleza o de forma formal. La filiación natural puede ser matrimonial o extramatrimonial, mientras que la formal emerge de la adopción o de técnicas de reproducción humana asistida (TERAS). En estas últimas, la determinación se hará mediante leyes especiales, y prevalece la intención de los participantes en lugar de la carga genética de donantes o gestantes subrogadas. Se compara esta situación con la adopción, donde el vínculo consanguíneo no es prioritario.

Taylor (2005) “La Reproducción Asistida introduce nuevos obstáculos en las relaciones humanas al diluir la frontera entre las bases biológicas y sociales de la familia”. Spencer & Du Bois-Pedain (2006) La continua transformación de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional, junto con la normativa legal que delimita los alcances, las potencialidades y las ramificaciones normativas de las relaciones involucradas, especialmente en el ámbito de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), subraya la fragilidad del marco conceptual actual en el ámbito del derecho de familia. Este hecho resalta la urgente necesidad de fundamentar estos debates en una base conceptual más robusta y matizada.

Rojas (2020) afirma que el derecho a la identidad se define como el reconocimiento de derechos al posibilitar que los niños sean debidamente identificados a través del registro de nacimiento, obteniendo así identidad, nombre y nacionalidad. La justificación del derecho a la identidad en el contexto de los menores está fundamentada en el reconocimiento de sus derechos desde el instante de su nacimiento, enfocándose en la adquisición de una identidad personal prioritaria. Este derecho no se limita únicamente a la identidad en sí misma, sino que engloba aspectos como el nombre, el género, la nacionalidad y la fecha de nacimiento. Estos elementos coadyuvan a que el menor pueda poseer una identidad genuina y única en comparación con los demás.

De acuerdo con Acosta et al., (2006) El derecho a la personalidad jurídica conlleva el reconocimiento de la capacidad o competencia legal de individuos y/o entidades para obrar como tales frente a las autoridades estatales. Este derecho mantiene una interrelación con otros derechos, como el derecho al nombre, el derecho al registro y el derecho a la nacionalidad. Esto se debe a que resulta inviable otorgar la personalidad jurídica a un individuo, es decir, concederle la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones, si no cuenta con las condiciones estipuladas por el derecho al nombre, su registro y la nacionalidad.

Azipiri & Jorge O, (2012) establece que tradicionalmente existen dos formas de filiación: por naturaleza, basada en la procreación, y por adopción, donde el vínculo no depende de la biología. A estas se añade la filiación derivada de técnicas de reproducción asistida, donde prevalece la voluntad sobre lo genético. La voluntad procreativa, según, Sambrizzi & Eduardo A.,(2016) es esencial para determinar la filiación en casos de reproducción asistida. Medina & Roveda, (2016), la describen como aquella que surge de la intención de ser padres sin depender del vínculo biológico, siendo una consecuencia de la reproducción sin el acto sexual.

Siverino (2010), La Bioética es una disciplina relativamente joven que se encuentra dentro del ámbito de la ética normativa, pero su enfoque interdisciplinario ha generado un terreno fértil para la exploración en varias áreas científicas y sociales. Estas áreas comparten un interés común en analizar la actualidad y el porvenir de la humanidad. Surgió oficialmente en la década de los setenta en respuesta a la necesidad de establecer estándares éticos para la investigación en humanos. En la actualidad, especialmente en Europa y América Latina, la Bioética es considerada una disciplina fundamental para garantizar la supervivencia humana. Su enfoque se centra en las conexiones entre ética, tecnología, sociedad, igualdad y progreso, reconociendo que no todo lo que es técnicamente posible es éticamente recomendable.

Delgado (2016) Junto con los atributos objetivos que constituyen la 'verdad biológica' que diferencia a cada persona, en la actualidad, algunos expertos consideran crucial reconocer la naturaleza dinámica de la identidad personal. Esto

implica la conexión que una persona establece con otras personas y posesiones a lo largo de su vida.

Respecto a la constitucionalización del derecho de familia, Gittens (1993), sostiene que la existencia de un único tipo de familia resulta ilógica. Las familias no solo son inherentemente complejas, sino también infinitamente variables y se encuentran en constante cambio a medida que sus miembros envejecen, fallecen, contraen matrimonio, se reproducen o se desplazan. J. Dewitt et al. (2013) Cuando surgen nuevas configuraciones familiares, carece de sentido continuar tratándolas según un modelo idealizado u orgánico preconcebido. Arraigada, (2002), en cambio, resulta más preciso referirse a ellas como "familias complejas": configuraciones familiares que pueden surgir a través de acuerdos formales (como el matrimonio o acuerdos civiles) o informales (como uniones consensuales); familias monoparentales; familias extensas; y nuevas estructuras familiares que se forman tras eventos como el divorcio, la nulidad, la viudez o sociedades de distribución.

Respecto al Derecho a la Igualdad, desde la perspectiva de **la teoría pura de los derechos**, Monge (2007) destaca la conexión intrínseca entre la justicia y el derecho a la igualdad. Según su análisis, es fundamental salvaguardar la dignidad humana en todos los ámbitos de la sociedad y garantizar un trato equitativo para todas las personas. Esto se consigue poniendo en marcha legislación antidiscriminatorias con el objetivo de establecer una igualdad de condiciones sustancial y genuina para todas las personas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos rige esta idea, afirmando que los acuerdos internacionales deben reconocer los derechos a la igualdad y a la no discriminación como valores fundamentales. Esto sugiere que existe un amplio acuerdo en que todas las personas tienen derecho a ejercer y disfrutar de sus derechos de forma imparcial y sin restricciones, independientemente de su sexo, nacionalidad, etnia, religión o nivel de posición política o económica.

El derecho a la identidad ocupa un lugar fundamental en el ámbito de los derechos humanos y legales, y en Perú ha experimentado una evolución significativa, destacándose particularmente a través de las interpretaciones

realizadas por el Tribunal Constitucional. La doctrina de la identidad personal, propuesta por Carlos Fernández Sessarego, considera que este derecho tiene elementos objetivos y subjetivos. Los elementos objetivos son datos que identifican a una persona, como nombre y lugar de nacimiento, mientras que los subjetivos abarcan aspectos íntimos de la personalidad.

La identidad y su evolución doctrinaria en el contexto peruano han experimentado un significativo desarrollo constitucional. No obstante, previo a este avance, fueron los planteamientos doctrinales los que sentaron las bases del entendimiento sobre el derecho a la identidad. En este contexto, el profesor peruano Carlos Fernández Sessarego se erigió como el principal exponente, desempeñando un papel fundador en el ámbito de la teoría de la identidad personal en la región latinoamericana y en específico en el contexto peruano.

Fernández (2006), Conforme a la explicación del profesor, la identidad se concibe como "la agrupación de atributos y características, abarcando tanto aspectos estáticos como dinámicos, que singularizan a la persona dentro de la sociedad. Incluye todos aquellos rasgos que permiten que cada individuo sea singular en su naturaleza y no otro".

Fernández (2010), Esta teoría acerca de la identidad personal se apoya en el concepto de libertad, tal y como lo expone el autor, quien argumenta que "la libertad constituye la esencia del ser humano; posibilita que cada individuo lleve a cabo, conforme a su elección, su proyecto de vida único, singular e irrepetible... cada ser humano tiene el derecho de ser él mismo y no otro". Al referirse a la libertad, se está aludiendo al existencialismo, una corriente filosófica que reinterpreta al ser humano como un ente libre, creativo, responsable y en continua evolución. En este contexto, la libertad, concebida como el medio a través del cual cada persona moldea su proyecto de vida, sienta las bases de la identidad. En otras palabras, la identidad encuentra su fundamento en la libertad del individuo y se integra en su proyecto de vida.

En el año 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos delineó las diferencias entre el derecho a la identidad y el derecho al nombre; son elementos complementarios, son elementos vinculantes, pero no son el mismo elemento,

son instituciones jurídicas totalmente diferenciadas. El derecho a la identidad implica una condición dinámica, donde se incluye el apodo, la imagen social, el nombre y el apellido, donde se incluye la perspectiva personal sobre la proyección social, mientras que el derecho al nombre es aquel derecho natural considerado humano y fundamental, que le permite a cualquier persona tener una condición individual asignada por sus progenitores sobre la cual puede proyectarse al mundo

Siguiendo con el **enfoque conceptual**, Gonzales(2017), aborda las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS) que engloban diversos procedimientos de Reproducción Humana Asistida, como la fecundación in vitro, ovodonación, maternidad subrogada e inseminación artificial. Varsi (1995), señala que estas técnicas son utilizadas cuando individuos desean descendencia, pero enfrentan impedimentos para procrear de manera natural, como la infertilidad. Varsi (1995), distingue dos métodos de filiación: natural a través de la procreación y adopción para quienes no pueden concebir de manera natural. A estos se suma la filiación surgida de TERAS.

Existen diversos tipos de procreación asistida que se consideran como opciones terapéuticas para tratar la infertilidad. Estos métodos constituyen un amplio grupo de técnicas que inciden directamente sobre los gametos (óvulos y/o espermatozoides) con la finalidad de promover la fecundación y posteriormente transferir o depositar embriones en la cavidad uterina.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que las TERAS incluyen una serie de terapias médicas destinadas a ayudar a las personas y parejas que se enfrentan a problemas de infertilidad. Además, tanto la Organización Mundial de la Salud como la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirman que la infertilidad es una discapacidad además de una enfermedad.

Cabe destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que el derecho a la intimidad y libertad reproductiva está vinculado al derecho de acceso a la tecnología médica necesaria para ejercer este derecho, como se ilustra en el caso de Artavia Murillo et al. Es. Costa Rica.

Díaz (2019) “indica que en el país no existe una normativa específica para las TERAS, aunque la Ley General de Salud las reconoce como alternativa para personas con infertilidad”.

Sesta (2002), destaca desafíos planteados por las técnicas de reproducción asistida, divididos en dos categorías principales: la legalidad de la práctica y cómo se atribuye el estatus del recién nacido. En este contexto, la determinación de la filiación emerge como un problema recurrente debido a las leyes basadas en la reproducción natural. Kemelmajer (2014), afirma que el desarrollo de la reproducción asistida ha transformado la filiación y cuestionados principios considerados inamovibles.

En cuanto al derecho a la identidad, diversos documentos normativos establecen su importancia. El derecho a un nombre y apellidos es garantizado por el artículo 18 de la Convención Americana sobre los Derechos del Niño, mientras que el artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la inscripción inmediata y el derecho a un nombre para los menores. Tanto la Constitución peruana como el Código de los Niños y Adolescentes también reconocen el derecho a la identidad y su registro en el Registro del Estado Civil.

En resumen, los enfoques conceptuales abordan las TERAS y los desafíos legales que plantean. Además, el derecho a la identidad es respaldado por documentos normativos y su aplicación en Perú a través del RENIEC.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El trabajo de investigación se clasifica como básico, ya que se centra exclusivamente en los fundamentos teóricos, sin considerar objetivos prácticos. Conforme a lo indicado por Baena (2014), la investigación pura se caracteriza por ser "el análisis de un problema orientado exclusivamente a la obtención de conocimiento", con la intención de producir nuevos conocimientos o adaptando los fundamentos teóricos preexistentes para enriquecer el ámbito científico. Este tipo de investigación se dirige hacia la identificación de leyes o principios fundamentales y la profundización de términos o ideas fundamentales de una ciencia.

El enfoque utilizado en la elaboración de la investigación es cualitativo, involucrando la recopilación de información desde diversas perspectivas de expertos en el campo del Derecho. Estos datos fueron analizados y posteriormente serán interpretados, proporcionando resultados valiosos para futuros estudios en el tema.

Rueda (2007), describe el enfoque cualitativo como un proceso que implica múltiples visiones con el objetivo de descomponer fenómenos y determinar las relaciones entre sus componentes. Cerda (2011), subraya que la investigación cualitativa se centra en características, atributos o facultades no cuantificables que describen, comprenden o explican fenómenos sociales o acciones de grupos o individuos.

Baptista et al. (2010), destacan que el enfoque cualitativo, se fundamenta en la recopilación de datos sin utilizar medidas numéricas, con la intención de descubrir o afinar preguntas de investigación durante el proceso de interpretación. La metodología cualitativa se describe como un conjunto de enfoques interpretativos que revelan el mundo mediante representaciones observables, como anotaciones, grabaciones y documentos, caracterizando este paradigma como naturalista e interpretativo.

Asimismo, para Gonzales (2013), sostiene que la investigación cualitativa busca construir comprensión de la realidad social, considerando las condiciones específicas y la perspectiva de aquellos que la experimentan. Resalta su naturaleza dialógica al considerar las creencias, mentalidades y sentimientos como elementos analíticos en la generación del conocimiento sobre la realidad social.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación corresponde a la teoría fundamentada, de acuerdo con Strauss & Corbin (2002), Esta teoría se define como una derivada de datos recopilados, donde la estrecha relación entre la recolección y análisis de datos y la elaboración de la teoría constituye una característica fundamental.

Según plantea Flick (2012), el modelo de proceso en la investigación de la teoría fundamentada incluye aspectos como el muestreo teórico, la codificación teórica y la escritura de la teoría. Además, la decisión sobre qué datos integrar y qué métodos utilizar se basa en el estado de la teoría en desarrollo después de analizar los datos disponibles en ese momento.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho a la identidad</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Principio de Interés superior del Niño.</i> - <i>Derecho a la Igualdad.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Inscripción de Nacimiento</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Inscripción de Nacimiento por padre varón sin mencionar a la madre.</i> - <i>Determinación de la Filiación</i>

*-Decreto Supremo N°.015-98 PCM
Reglamento de las inscripciones del
Registro de Identificación y Estado
Civil*

- *Técnicas de reproducción asistida* -*Hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida.*
-

3.3. Escenario de Estudio

El estudio se llevó a cabo en la ciudad de Lima durante el período temporal correspondiente al año 2023-1. La investigación se fundamentó principalmente en entrevistas con individuos y/o especialistas en el tema de la tesis propuesta. Se entrevistó a ocho registradores civiles del RENIEC y dos Abogados, todos con más de 15 años de experiencia en sus respectivas funciones. La guía de entrevista fue empleada como un recurso crucial para la investigación, siendo uno de los pilares fundamentales de este estudio.

3.4. Participantes

La presente investigación estuvo conformada por ocho registradores civiles del RENIEC y dos Abogados que cuentan con más de 15 años de experiencia ejerciendo sus funciones.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación con la técnica empleada, tenemos la **entrevista**, se caracteriza como "una interacción planificada con un propósito específico más allá de la simple comunicación". En la investigación cualitativa, constituye una herramienta técnica invaluable para la recopilación de datos. El propósito de este escrito radica en brindar una delimitación conceptual de la entrevista, analizar su categorización, destacando particularmente la semiestructurada por su flexibilidad, dinamismo y aproximación no directiva.

Además, se detalla el proceso de formulación de preguntas, se esquematiza la metodología para su interpretación y se destacan sus beneficios, según Sierra (1998), la entrevista es una herramienta muy precisa y eficaz porque se basa en la investigación humana; pero, como se utiliza ampliamente en varios campos del

conocimiento, tiene un problema de delimitación debido a su amplia aplicación en varios campos del conocimiento. En cuanto al **análisis documental** este estudio se fundamenta en fuentes de naturaleza documental, lo que implica el respaldo mediante la recopilación y análisis de documentos. Dentro de esta clasificación de investigación, se incluye la indagación bibliográfica, caracterizada por la exploración, revisión y análisis de libros, revistas científicas, publicaciones y otros documentos elaborados por la comunidad científica, abarcando tanto formatos impresos como recursos en línea.

Como instrumento tenemos la **guía de entrevista** y según Taylor & Bodgan, (2000), En proyectos de entrevistas a gran escala, ciertos investigadores hacen uso de un cuestionario de entrevista. Este cuestionario no se adhiere a un protocolo estructurado, sino que se configura como una enumeración de áreas generales que deben ser tratadas con cada entrevistado. A lo largo de la entrevista, el investigador tiene la autonomía para determinar la formulación y el momento de expresar las preguntas. El cuestionario de entrevista funge como un recordatorio para garantizar la realización de preguntas relacionadas con temas específicos.

Según León (2006), la guía para la entrevista se presenta como un instrumento que facilita la reflexión para la estructuración de los temas que se trataran en la entrevista. No se trata de un protocolo rígido de preguntas, sino más bien de una lista de tópicos y áreas generales que servirán de base para la organización de los temas sobre los cuales versarán las preguntas. Asimismo, el instrumento de la técnica de análisis documental son las fichas textuales, de resumen y la matriz de categorización.

3.6. Procedimiento

El inicio de la investigación tuvo lugar a una observación detallada de la problemática en cuestión. A partir de esta observación, se procedió a definir el objetivo general de la investigación, así como los objetivos específicos que guiarían el desarrollo del estudio. La investigación se justificó de manera teórica, práctica y metodológica. Desde un enfoque teórico, se sustentó la importancia del

estudio al vincularlo con teorías y conceptos relevantes en el campo de investigación. Asimismo, se argumentó la relevancia práctica de la investigación al destacar cómo sus resultados podrían contribuir a resolver o abordar la problemática identificada. En el aspecto metodológico, se respaldó la investigación explicando cómo la metodología utilizada era apropiada y adecuada para alcanzar los objetivos propuestos. Se mencionaron las bases de datos consultadas, tanto a nivel nacional como internacional, que proporcionaron el sustento empírico necesario para el desarrollo del marco teórico. La inclusión de antecedentes y enfoques teóricos y conceptuales permitió contextualizar el estudio en el panorama académico y científico pertinente. Una vez establecidos los fundamentos teóricos del método, se procedió a la implementación contextual de las técnicas correspondientes al caso objeto de estudio. Estas técnicas permitieron identificar los pasos a seguir para cada una de ellas, así como sus modos de aplicación, y se planteó el diseño de los instrumentos para recopilar datos, incluyendo análisis documental y entrevistas.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico se realizó mediante la técnica de juicio por experto, quienes serán tres, y aplicarán altos estándares de calidad y precisión en todas las etapas de un trabajo de investigación. Esto implica una dedicación rigurosa para asegurar que los procedimientos y métodos utilizados sean válidos y confiables, y que los resultados obtenidos sean precisos y representativos de la realidad estudiada.

3.8. Métodos de análisis de Datos

En el trabajo investigativo, se utilizaron varios métodos para abordar diferentes aspectos del estudio. Se optó por la aplicación del método analítico con el propósito de discernir los elementos esenciales que conforman la filiación en el contexto de la reproducción asistida, así como en relación con el derecho a la identidad de los menores. Este enfoque permitió un análisis profundo y detallado de los conceptos involucrados.

Se recurrió al método hermenéutico con el fin de examinar y comprender el contenido de las tesis y artículos científicos relacionados con el tema de investigación. A través de la interpretación de signos, símbolos y textos, se buscó

obtener una comprensión más profunda de las diferentes perspectivas y enfoques existentes.

El método sintético fue aplicado para estudiar y resumir las teorías propuestas en el campo de estudio. Esta técnica ayudó a integrar diferentes enfoques teóricos y construir una visión más completa del tema en cuestión.

El método comparativo se empleó para analizar y contrastar las normas jurídicas, legislación extranjera y casaciones relacionadas con la filiación y el derecho a la identidad del menor. Esta aproximación facilitó la identificación de similitudes y diferencias en el marco legal en diferentes contextos.

El método descriptivo se utilizó para desarrollar y transcribir los datos recolectados a través de las entrevistas realizadas. Esta técnica permitió presentar los hallazgos de manera objetiva y precisa, proporcionando una visión detallada de las perspectivas de los entrevistados. Se observó el método inductivo para comprender el fenómeno objeto de estudio. A través de la recopilación y análisis de datos, se buscó generar conclusiones de carácter general, basadas en la evidencia empírica encontrada durante la investigación.

Finalmente, se compararon los resultados mediante el uso de la triangulación de resultados. Estas medidas ayudaron a enriquecer el presente estudio y a proporcionar información valiosa para investigaciones futuras.

3.9. Aspectos éticos

A través de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV, y en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, se ha observado el respeto al derecho de propiedad intelectual. Asimismo, se ha llevado a cabo la organización y presentación de la información conforme a las normas APA, con el propósito de efectuar las citas de manera adecuada y prevenir similitudes con otras investigaciones. Adicionalmente, se ha empleado la herramienta Turnitin para asegurar la conformidad de nuestra tesis con los principios de ética e integridad, veracidad de datos y originalidad de pensamiento. Cabe destacar que los conocimientos adquiridos de nuestros colaboradores han sido obtenidos tanto de forma escrita como verbal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo aplicado nuestra guía de entrevista presentamos nuestros resultados:

Tabla 01. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 01. ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Si, existe vulneración al derecho a la identidad al no contemplarse la inscripción de hijo solo por un padre, se está vulnerando un principio constitucional y afectando los derechos de los menores.
Ent.02	Considero que no solo se vulnera el derecho a la identidad, también se deja de lado el derecho a la filiación.
Ent.03	Si se vulnera el derecho a la identidad del nacido ya que nuestra actual legislación no permite inscribir el nacimiento al padre solamente, vulnerando el derecho que tiene toda persona a la identidad, a un nombre, etc.
Ent.04	Considero que se vulnera el derecho a la identidad al no considerar la inscripción del hijo solo por un padre, ya que todos tenemos derecho a tener una identidad tal cual está establecido en el artículo 2 de la constitución política del Perú.
Ent.05	Si, se vulnera el derecho a la identidad, derecho que todos los seres humanos poseemos y que además se encuentra regulado en la carta magna, al negar la inscripción de un menor, se está vulnerando derechos como la identidad y nacionalidad.
Ent.06	Considero que, al no permitir la inscripción de hijos solo por un padre, se vulnera el derecho a la identidad, a su nacionalidad, a gozar de derechos como la salud, educación, etc. Esta negativa crea desprotección al menor al no permitirle gozar de los derechos de un ciudadano peruano.
Ent.07	Si, al no permitir inscribir a un menor en el Registro Nacional de Identificación y Estado civil se está vulnerando su derecho a la identidad; y así no podría gozar de los derechos que ofrece el Estado peruano.
Ent.08	Si, estoy de acuerdo en que hay una vulneración al derecho de la identidad, ya que al no contemplarse por escrito en una norma se crea desprotección de derechos frente al nacido vivo.
Ent.09	Si, por que toda persona según nuestra Constitucional y demás leyes tiene el derecho a la identidad, y si tenemos una limitación como esta, vulnera entonces sus derechos en comparación con los demás, solo por el hecho de que el padre no quiera identificar el nombre de la madre, o la imposibilidad de conocer este por haberlo

	realizado a través de técnicas reproductivas asistida.
Ent.10	En principio, cada individuo tiene derecho a contar con una identidad y ello implica como premisa inicial, su inscripción en el registro correspondiente, por lo tanto, debería existir una regulación para todos los supuestos que se dan en el entorno actual, incluyendo la inscripción solo por el padre. El no tener un registro, no solo afecta el plano legal de la persona no inscrita, sino también una afectación emocional que va a afectar el desenvolvimiento de su vida cotidiana.
Interpretación	Todos los participantes (10/10) concuerdan que la falta de regulación vulnera el derecho a la identidad y deja de lado el derecho a la filiación, derecho a la nacionalidad etc.; concluyen que, al no autorizar el registro, el nacido no tendrá acceso a todos los beneficios del estado peruano.

Tabla 02. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 02. ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que se vulnera el principio de interés superior del niño al dejar de lado sus derechos, se debe tener en cuenta de manera primordial sus intereses en todas las medidas y decisiones que afecten sus derechos.
Ent.02	Si bien Reniec es el ente que lleva a cabo una inscripción de nacimiento, también debe tenerse claro que la base legal de lo permitido o prohibido está dada por el Código Civil, no por una regulación interna. Reniec no está aplicando una norma supletoria o inaplicando la norma sustantiva, por lo que la afectación del principio del interés superior del niño al negarse la inscripción de nacimiento encuentra su origen en el código civil.
Ent.03	Si afecta ya que el niño sería una persona inexistente para la sociedad, sin un acta de nacimiento o DNI no puede demostrar cual es su nombre, edad, nacionalidad, no podría acceder a los programas del estado.
Ent.04	Si se afecta el principio de interés superior del niño, al no considerar en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los menores.
Ent.05	Reniec es el ente encargado de las inscripciones en el país, pero se basa en la normativa existente que es código civil; en ese sentido si existe afectación al interés superior al no primar su

	interés cuando claramente se afectan sus derechos.
Ent.06	El Registro de identificación y estado civil obedece al código civil, por lo tanto, quien vulnera el principio de interés superior del niño es la legislación actual el artículo 21 de código civil.
Ent.07	El Código Civil no permite o no existe regulación sobre inscripción de nacimiento por padre varón se vulnera el principio de interés superior del niño al no poner por encima los derechos del nacido vivo.
Ent.08	El principio de interés superior del niño se ve afectado por el código civil, ya que expresamente indica que solo la madre puede no revelar la identidad del presunto progenitor.
Ent.09	Si, por que lo que debe prevalecer es el mejor ambiente social, familiar para un buen desenvolvimiento de la vida del menor y este es claro tener su identidad y esto desemboca en que las autoridades como nuestro registro de identificación y Estado Civil, no impida las inscripciones de solo el padre sin mencionar a la madre, claro está que se debe realizar cambios legislativos en esta área civil.
Ent.10	Es evidente que sí, pues al margen de las regulaciones que debe existir, la legislación en general debe favorecer a que el niño tenga condiciones adecuadas para llevar una vida ordinaria y con el menor número de afectaciones -físicas, emocionales, etc. y para el caso no tener una partida de nacimiento y posterior DNI será un limitante para ello, debiendo por lo tanto darse primacía al interés superior del niño.
Interpretación	Todos los participantes (10/10) coinciden en que se afecta el principio de interés superior del niño; (7/10) afirman que se debe tener en cuenta de manera primordial sus intereses en medida que afecten sus derechos, Sin embargo, (5/10) manifiestan que la base legal de lo permitido o prohibido está dada por el Código Civil, no por una regulación interna de Reniec.

Tabla 03. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 03. En base a su experiencia, ¿Cuál es el alcance constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Se encuentra tipificado en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad. En el segundo inciso, se establece la igualdad ante la ley, de manera que, así como la madre tiene el derecho de registrar a su hijo con sus apellidos, el padre

	también debería contar con esa facultad.
Ent.02	El artículo 2 de la constitución debe ser entendido en toda su dimensión siendo que “tanto el padre como la madre tienen la facultad cuando no revelen la identidad del otro, de inscribir al hijo con sus apellidos”; en tal sentido cuando el padre no revele la identidad de la madre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos.
Ent.03	Hasta el momento, la legislación peruana aún no cuenta con normativas específicas que la regulen, siendo la única ley que podría considerarse relacionada con este tema la Ley General de Salud, Ley 26842, en su artículo 7.
Ent.04	El artículo 2 de la constitución protege el derecho a la identidad, que permite a los niños tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, es la puerta a sus otros derechos como el acceso a la salud, educación; asimismo el artículo 2 inciso 2 establece que todos somos iguales ante la ley y también debe aplicarse a los hombres que deseen ser padres en solitario.
Ent.05	El artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la identidad, a su integridad, a tener un nombre. El inciso 2 establece el derecho de igualdad ante la ley.
Ent.06	Encuentra su protección constitucional en el artículo 2 numeral 1 de la Constitución Política del Perú, también se encuentra protegido en el artículo 2 numeral 2 que protege el derecho a la igualdad.
Ent.07	Se encuentra regulado en el artículo 2 numeral 1 de la Constitución donde se protege el derecho a la identidad, asimismo el artículo 2 numeral 2 protege el derecho a la igualdad ante la ley.
Ent.08	El alcance constitucional se encuentra en la Constitución Política, artículo 2. 1 derecho a la identidad, artículo 2.2 derecho a la igualdad ante la ley; por lo tanto, el padre debe tener el mismo derecho al permitir la inscripción del nacido.
Ent.09	Al impedir la inscripción del menor solo por el padre varón, lo están discriminando y vulnerando los derechos reconocidos por nuestra Constitución que son el derecho a la identidad, al nombre, a la salud, a la educación y al bienestar de este negándole sus demás derechos legales.
Ent.10	De acuerdo con lo que se ha visto en recientes resoluciones judiciales, se está resolviendo dicha incertidumbre aplicando principios constitucionales y convenios internacionales, sobre todo el artículo 6 de la Constitución, que señala que todos los hijos tienen iguales derechos y obligaciones.
Interpretación	8 /10 participantes mencionan que el alcance constitucional se encuentra en el artículo 2 numeral 1 y el artículo 2 numeral 2 de la constitución política del Perú en donde se protege el derecho a la identidad e igualdad, 1/10 manifiesta que el alcance constitucional se encuentra en el artículo 6 de la Constitución; Sin embargo (1 de 10)

participantes manifiesta que no existe normativa constitucional.

Tabla 04. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Si, debería agregarse supuestos específicos que regulen la inscripción de nacimiento mediante el uso de Técnicas de Reproducción asistida.
Ent.02	La regulación debe ser específica cuando estén de por medio las técnicas de reproducción asistida.
Ent.03	Si, debería regularse una ley más específica que permita registrar al hijo sin la necesidad de la madre, así como la madre tiene la potestad de no declarar al presunto progenitor.
Ent.04	El código civil debe modificarse permitiendo que se inscriban a los hijos sin mencionar a la madre en técnicas de reproducción asistida.
Ent.05	Si, debe crearse una normativa específica que permita la inscripción de hijos sin la necesidad de identificar a la madre, tal como sucede con la madre, que si tiene la potestad de registrar a un niño con sus apellidos.
Ent.06	Considero que debe existir una norma que regule específicamente la inscripción de hijos sin mencionar a la madre, ya que la legislación actual solo permite a la madre inscribir con sus apellidos mas no al padre, creando desigualdad.
Ent.07	Considero que es necesario una regulación específica que permita inscribir a un nacido sin la necesidad de mencionar a la madre.
Ent.08	Si, es necesario una normativa específica que regule las técnicas de reproducción asistida, dada la gran necesidad se requiere normas que permitan registrar un nacimiento sin identificar a la madre.
Ent.09	Claro que sí, se debe realizar un cambio legislativo respecto a esta imposibilidad que hoy tiene nuestro Código Civil, e identificar el desarrollo de la medicina de asistir a padres que no pueden tener hijos por índole médicos o solo por el hecho de querer tener familia en solitario y ver que la sociedad ha cambiado con el paso de los años y que hoy vivimos otras realidades que no están plasmada en nuestras normas vigentes, respecto en este caso civiles.
Ent.10	La pregunta, tiene un sesgo subjetivo del concepto de familia, en mi opinión si debería identificarse a la madre al momento de la inscripción -solo por el padre- pues considero que, así como hay derecho a la identidad, también el niño debería tener derecho a conocer la identidad de su madre biológica.

Interpretación	9/10 participantes concuerdan en la necesidad de establecer un supuesto en la normativa que permita la inscripción sin mencionar a la madre; sin embargo, 1/10 participantes afirma que si es necesario la identificación de la madre en el acta de nacimiento ya que es derecho del menor conocer la identidad de su progenitora.
-----------------------	--

Tabla 05. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 05. ¿Cree que, dada las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar os criterios establecidos por Reniec para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Claro, la sociedad cambia y también las necesidades, el derecho debe actuar frente a estos cambios mediante proyectos de ley que permitan inscribir a un hijo solo por un padre.
Ent.02	Considero que debe clarificarse el rol de Reniec ya que si bien es el ente que realiza las inscripciones de nacimiento, en este caso debe tenerse claro también que Reniec obedece la regulación del Código sustantivo, por tanto, no es criterio de Reniec el que debe revisarse sino el código civil, que debe tomar en cuenta las innovaciones científicas (Teras).
Ent.03	Creo que en nuestro país en estos aspectos se encuentra atrasado, ya que hoy en día hay una necesidad de legislar a favor de estos nacidos por reproducción asistida con el fin de no ser perjudicados a tener una identidad.
Ent.04	Si bien existen criterios establecidos por Reniec están conectados con lo estipulado en el Código Civil, considero que, dadas las innovaciones y la evolución tanto del derecho de familia como las científicas, se debe modificar las leyes existentes.
Ent.05	Reniec se basa en la normativa existente del Código Civil, así que primero debe modificarse para agregar un supuesto en la directiva que regula las inscripciones.
Ent.06	Primero debe modificarse el Código Civil y establecer un criterio para que los padres puedan inscribir a sus hijos sin mencionar a la madre, ya que Reniec obedece la legislación vigente.
Ent.07	Considero que dadas las innovaciones y el avance científico es necesario realizar modificaciones al Código Civil que permitan la inscripción de hijos solo por un padre.
Ent.08	Se requiere una modificación al Código Civil dadas las innovaciones científicas, ya que Reniec obedece una normativa establecida.
Ent.09	Si, se debe y es necesario ello, estando a la realidad actual y al alto porcentaje de estos casos, y esto reflejarse en el cambio de nuestras normas legales a efecto de ir con la mano de la modernidad en la Salud en este caso con las técnicas de reproducción asistida

Ent.10	Sin duda que sí, dado que con los avances científicos que se vienen dando se van a dar muchos supuestos y por lo tanto el derecho tiene que adaptarse o regular la realidad, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño.
Interpretación	3/ 10 participantes concuerdan en la necesidad de un cambio en las normas legales y de adaptarse a realidad actual teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño. Sin embargo, (7/10) participantes afirman que Reniec obedece la regulación del Código sustantivo, por tanto, no es criterio de Reniec el que debe revisarse sino el código civil.

Tabla 06. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 06. Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción de nacimiento solo por parte del padre varón ¿Considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor explique su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Se encuentra prohibido, ya que el artículo 21 del Código Civil da la potestad a la madre de inscribir al menor con sus apellidos, mas no al padre.
Ent.02	Se encuentra prohibido, el artículo 21 del código sustantivo solo le permite a la madre la facultad de revelar o no el nombre del padre del nacido vivo.
Ent.03	La legislación peruana aun no presenta normativas que la regulen, la única ley que podría decirse hace referencia a este tema es la Ley General de Salud N°26842 en su artículo 7.
Ent.04	Se encuentra prohibido ya que no existe regulación y como lo estipula el Código Civil el padre no puede inscribir a un menor solo con sus apellidos.
Ent.05	Se encuentra permitido ya que eventualmente necesita una precisión a través de un reglamento emitido por el gobierno nacional, poder ejecutivo etc.
Ent.06	Se encuentra prohibido ya que en la actualidad no existe legislación específica que regule la inscripción de hijos solo por un padre mediante Teras.
Ent.07	Según el artículo 21 del Código Civil no se encuentra permitido inscribir a hijos sin mencionar a la madre, por lo tanto, lo permitido o lo prohibido lo establece el Código Civil.
Ent.08	Se encuentra prohibido ya que el artículo 21 del Código Civil no permite la inscripción de hijo por padre varón.
Ent.09	Actualmente se encuentra prohibido, y esto en razón no del derecho, sino más en razón a lo religioso, y al concepto de lo que la sociedad tiene como natural, es que la procreación debe darse con la intervención de una relación de hombre con mujer y el

	resultado es el producto de un ser humano. Sin embargo, no se quiere aceptar que actualmente la ciencia ha avanzado y que ahora hay métodos para procrear claro con intervención de un hombre o una mujer, pero sin saber quiénes son y sin tener relación sentimental entre ellos.
Ent.10	Debe tenerse en cuenta que la inscripción de un menor se hace a través de un procedimiento administrativo ante el RENIEC, por lo tanto, bajo las reglas del derecho administrativo el funcionario solo se le permite realizar actos expresamente determinados por ley, en consecuencia, al no existir regulación expresa para la inscripción solo por parte del padre varón, no le estaría permitido hacer dicha inscripción.
Interpretación	9/10 participantes afirman que lo no regulado es prohibido, ya que al no existir regulación expresa no procede la inscripción de hijo solo por padre varón, sin embargo 1/10 participantes manifiesta que lo no regulado es permitido ya que eventualmente el vacío requiere de una precisión normativa.

Tabla 07. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 07. En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción de nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Considero que la regulación actual es discriminatoria al no contemplar el derecho del hombre (varón) a formar una familia, puesto que a las mujeres si se les da la opción de no revelar al presunto progenitor.
Ent.02	Si constituye un acto de discriminación debido a que no le es permitido al padre la inscripción sin revelar el nombre de la madre; ambos deben tener las mismas facultades y derechos.
Ent.03	Si, ya que todos los nacidos vivos deben tener los mismos derechos sea el origen que tengan.
Ent.04	La falta de regulación, el vacío legal que existe respecto a los nacimientos de hijos que tienen solo un padre crea desprotección y considero que se genera discriminación al no otorgarle los mismos derechos a los padres al no permitir su deseo de formar una familia.
Ent.05	Si, considero que al no permitir un derecho tan básico como el de la identidad se está creando desigualdad entre hombre y mujer, ya que a la madre si se le da la potestad de inscribir a su hijo con sus apellidos sin la necesidad de mencionar al padre.
Ent.06	Considero que al no permitir que un padre inscriba a su hijo con sus apellidos crea desigualdad y discriminación ya que el artículo

	21 solo otorga la potestad a la madre.
Ent.07	Si es visto como un acto discriminatorio porque se trata de forma desigual un mismo derecho, a la madre se le otorga la potestad de revelar o no al supuesto progenitor mientras que al padre no se le da esa opción.
Ent.08	Si, porque al no existir normativa crea desigualdad vulnerando el artículo 2 inciso 2 de la constitución que indica que todos tenemos iguales derechos.
Ent.09	Si, claro porque se limita la inscripción por el varón, sin embargo, si se permite a la mujer que inscriba a su hijo sin señalar quien es el padre y puede ponerle sus mismos apellidos.
Ent.10	Podría interpretarse como un acto de discriminación por omisión estatal, es decir una discriminación indirecta dado que las entidades correspondientes (poder ejecutivo, legislativo) no estarían realizando acciones directas para expedir la regulación correspondiente.
Interpretación	10/10 participantes afirman que existe discriminación debido a que no le es permitido al padre la inscripción sin revelar el nombre de la madre; ambos deben tener las mismas facultades y derechos. 1/10 participantes manifiesta que existe discriminación indirecta por parte del estado.

Tabla 08. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 08. Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS).	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Es necesario una regulación específica para el uso de las TERAS, el artículo 7 de la LGS es deficiente para proteger muchos casos que quedan sin un marco legal que regule el uso adecuado y más en un país con altos índices de infertilidad.
Ent.02	Si es imperativo promulgar una legislación específica para las TERAS, ya que el artículo 7 de la LGS resulta insuficiente para la realidad que lo desborda desde hace bastante tiempo. Dicha regulación debe tomar en cuenta la realidad medica de nuestro país en lo que respecta a la infertilidad y las técnicas usadas para superarla.
Ent.03	Considero que no es suficiente la ley general de salud, tiene que haber protección por parte del estado desde que son concebidos, debe priorizarse sus derechos fundamentales y establecer una normativa adecuada que permita el uso de TERAS.
Ent.04	El artículo 7 de la ley general de salud no es suficiente para regular de forma efectiva los casos de TERAS, debe crearse una ley más

	completa que establezca el uso de las TERAS.
Ent.05	Si, debería promulgarse una ley más amplia que regule los casos de Teras, ya que la ley general de salud es confusa y no provee todos los mecanismos por utilizar, dejando desprotegidos a las personas que recurren a ellas.
Ent.06	El artículo 7 de la LGS no es suficiente para la correcta implementación de las Teras, ya que existe un vacío normativo para su aplicación. El congreso debe crear una ley que abarque todas las formas de las Teras.
Ent.07	Debe crearse una ley más clara y específica que regule las Teras, ya que la ley general de salud Art.7 genera ambigüedad.
Ent.08	Si, es necesario la creación de una ley más específica que abarque todas las formas de Teras, el artículo 7 de la ley general de salud no es suficiente para cubrir las necesidades de los involucrados.
Ent.09	Si, es necesario y actual en razón de la evolución de la ciencia en salud, y de las formas diferentes que hoy el ser humano tiene del concepto de familia.
Ent.10	El derecho debe adecuarse a la realidad, siendo un problema que ya es relevante para la sociedad, dada las nuevas técnicas de reproducción que se vienen dando, debería darse una norma que regule todos esos supuestos.
Interpretación	10/10 participantes concuerdan que es necesario promulgar una legislación específica para las TERAS, ya que el artículo 7 de la Ley General de Salud es insuficiente para la realidad actual, mencionan que dado los altos índices de infertilidad en el país es necesario una norma que regule estos casos.

Tabla 09. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 09. ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Si, debe incorporarse al derecho de familia, ya que ha pasado por diferentes etapas que ha definido su evolución, paso de ser un modelo conservador para incorporarse a diferentes tipos de familias, como las ensambladas, las monoparentales, etc.
Ent.02	No solo requiere una revisión a la fecha es imprescindible que se regule esta realidad medica de manera específica para evitar que se vulneren derechos fundamentales del nacido vivo, salvaguardando el interés superior del niño.
Ent.03	Si, ya que el legislador peruano no se ha preocupado por este tema que es de gran importancia en especial para aquellas familias que optan por acudir a las TERAS.
Ent.04	Considero que la sociedad ha ido evolucionando con el tiempo y

	las necesidades han ido cambiando, se necesita nuevas normas que protejan toda forma de tipo de familia, más aún cuando las TERAS son recurrentes en varias familias.
Ent.05	El derecho de familia se adaptó a las nuevas formas de familia, a los avances de la sociedad, es hora que las autoridades se pronuncien sobre este fenómeno que cada día va aumentando en la sociedad.
Ent.06	Si, porque el derecho de familia ha evolucionado a través de los años implementando nuevos tipos de familias, como las ensambladas, las monoparentales, etc.
Ent.07	Si porque el derecho de familia evoluciono con los avances de la sociedad, se crearon nuevas formas de familia para satisfacer las necesidades actuales. Sabiendo el alto índice de personas que recurren a las TERAS es primordial una protección que garantice sus derechos.
Ent.08	El derecho de familia tiene que adaptarse ante las nuevas formas de familia, la incorporación de los hijos nacidos por TERAS es una forma de protección y adaptación conforme el avance de la sociedad.
Ent.09	Si, ello contribuyera a que la familia actual se vea protegidas legalmente en esta nueva sociedad que hoy se está presentando y no limitar los derechos de los menores con estas restricciones que solo discriminan a las personas como sociedad.
Ent.10	Considero que el Código Civil no tiene una regulación expresa sobre las TERAS, pues debe tenerse en cuenta que dicha norma es del año 1984, por lo tanto, dado el devenir del tiempo y los cambios que se han dado, tiene que haber una regulación de ello, sea de manera individual o incorporarla al Código Civil.
Interpretación	10/10 participantes coinciden en la importancia de una revisión que regule específicamente el uso de las TERAS, ya que el derecho de familia se ha ido adecuando a los nuevos tipos de familia dado el devenir del tiempo y los cambios que se han dado.

Tabla 10. Percepción respecto al Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Pregunta 10. En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Crea desprotección a las partes al no existir una regulación específica.
Ent.02	La ausencia de regulación específica siempre va a propiciar desprotección legal en los involucrados.
Ent.03	Si, tienen que estar garantizados todos los procedimientos para la

	reproducción asistida dentro de las clínicas, para así no crear desprotección frente a los padres que tienen la ilusión de formar una familia.
Ent.04	Toda falta de protección legal crea desprotección a las partes involucradas, debe garantizarse todos los procedimientos necesarios para la implementación de las TERAS.
Ent.05	Considero que la falta de regulación específica sobre las teras crea desprotección a las partes intervinientes al no tener una ley que regule ampliamente el uso de las TERAS.
Ent.06	Al no existir una norma específica para el uso de TERAS se crea desprotección a las partes en la medida que no existe un marco legal que delimite los derechos y obligaciones.
Ent.07	Claro, al no existir regulación va a crear desprotección a las partes, debe crearse una ley que proteja los derechos y deberes de los involucrados.
Ent.08	En el Perú es sabido que existe un gran índice de parejas infértiles, lo que los lleva a buscar una forma de acceder a una familia, al no existir regulación específica crea desprotección entre las partes.
Ent.09	Si, porque después no pueden inscribir los nacimientos de sus hijos y por ende vulneran sus derechos constitucionales.
Ent.10	Considero que para la implementación de las técnicas propiamente no habría inconveniente, pues al no estar prohibido de manera expresa si estaría permitido actualmente, sin embargo, pueden darse determinados problemas en la aplicación de dichas técnicas que pudieran ser resueltas a través de las normas generales de incumplimiento de obligaciones, en todo caso mucho mejor sería tener una regulación autónoma sobre dichas técnicas.
Interpretación	9/10 participantes coinciden que ante la ausencia de regulación específica se crea un vacío en delimitar los derechos y obligaciones de las partes intervinientes; coinciden en la importancia de la creación de una norma específica. Sin embargo, 1/10 participantes considera que no existiría problema en implementación de teras pues al no estar prohibido de manera expresa si está permitido, pero si se generaría conflicto ante un incumplimiento de una de las partes.

En función a los resultados que antecede, se procedió a la discusión de los mismos:

Con relación a mi objetivo general que fue “**Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1**”, mis resultados afirman que la falta de

regulación afecta el derecho a la identidad, así como también a la nacionalidad y a la filiación, afirman que al no permitir la inscripción del nacido, este no tendrá acceso a los beneficios de un peruano. Los resultados se ven corroborados con mis antecedentes internacionales tales como Varsi (2017), cuya investigación examina cómo los avances en la reproducción asistida han impactado el ámbito legal y familiar, enfocándose en la filiación, determinando la relevancia de la voluntad sobre la biología en la definición de vínculos familiares. Polo y Perez (2021) llevaron a cabo un análisis en Colombia sobre los efectos de la reproducción asistida en la filiación durante el periodo 2009-2019, concluyendo que la reproducción humana asistida desempeña un rol crucial en abordar desafíos de fertilidad y representa un avance científico significativo. Respecto a los antecedentes nacionales Gallardo y Moreno (2020) concluyen que el derecho a la igualdad del padre que recurre a TERAS se ve perjudicado debido a la omisión del término "padre" en el tercer párrafo del artículo 21 de la Legislación Civil, lo cual impide la inscripción del menor. Asimismo, esta posición se ve reforzada con las bases teóricas como Fernández Sessarego, 2006 quien afirma que el derecho a la identidad garantiza la dignidad y el respeto a la personalidad de cada individuo.

Respecto al OBJETIVO ESPECÍFICO 1: **“establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida”**, mis resultados afirman la necesidad de establecer un supuesto en la normativa que permita la inscripción del nacido sin mencionar a la madre. Los resultados se ven corroborados con mis antecedentes internacionales tales como Zaldívar (2022) quien analizó las TERAS desde la perspectiva jurídica, centrándose en la adquisición de derechos y las posturas legislativas relacionadas con los avances científicos en biociencias, se concluyó que es necesario establecer regulaciones más flexibles y respetuosas de la diversidad de relaciones legales y modelos familiares. Respecto a los antecedentes internacionales, Cosme (2021) se enfocó en examinar las bases que respaldan la necesidad de establecer regulaciones para el derecho del padre a registrar a su hijo con sus apellidos sin tener que revelar la identidad de la

madre en el proceso de inscripción. Asimismo, esta posición se ve reforzada con las bases teóricas, Sesta (2002) destaca desafíos planteados por las técnicas de reproducción asistida, divididos en dos categorías principales: la legalidad de la práctica y cómo se atribuye el estatus del recién nacido. En este contexto, la determinación de la filiación emerge como un problema recurrente debido a las leyes basadas en la reproducción natural

Respecto al OBJETIVO ESPECÍFICO 2: **“determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS”**, mis resultados manifiestan lo siguiente, 8 /10 participantes mencionan que el alcance constitucional se encuentra en el artículo 2 numeral 1 y el artículo 2 numeral 2 de la constitución política del Perú en donde se protege el derecho a la identidad e igualdad, 1/10 manifiesta que el alcance constitucional se encuentra en el artículo 6 de la Constitución; Sin embargo (1 de 10) participantes manifiesta que no existe normativa constitucional. Los resultados se ven corroborados con mis antecedentes internacionales como Muñoz (2019) exploró la ausencia de regulación legal en Ecuador respecto a la reproducción asistida y la necesidad de que el Estado implemente normativas que sigan los avances científicos en este ámbito. El objetivo es prevenir la violación de derechos y establecer un marco adecuado para estas prácticas. Como antecedentes nacionales Reynoso (2020) su objetivo fue demostrar la violación de derechos en la ausencia de normativas en la legislación peruana, se refiere a la ausencia de legislación en la inscripción en los registros civiles de menores que han nacido a través de TERAS, y cuyo único progenitor reconocedor es el padre varón. El resultado de la investigación determinó la necesidad de abordar esta laguna legal y establecer regulaciones apropiadas para esta situación. Asimismo, esta posición se ve reforzada con las bases teóricas Rojas (2020) argumenta que el derecho a la identidad se expresa mediante el reconocimiento de ciertos números de derechos que se derivan de la posibilidad de que los niños sean debidamente registrados al nacer, lo que les permite obtener elementos esenciales como su identidad, nombre, nacionalidad y otros datos. El derecho a la identidad es un derecho primordial que se establece desde el momento de su nacimiento, priorizando la adquisición de una identidad

personal única. Además, este derecho abarca aspectos como el nombre, el sexo, la nacionalidad y la fecha de nacimiento, todos los cuales son elementos que contribuyen a forjar una identidad auténtica y distinta para cada niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: “definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno”, mis resultados manifiestan los siguiente 3/ 10 participantes concuerdan en la necesidad de un cambio en las normas legales y de adaptarse a realidad actual primando siempre el interés superior del niño. Sin embargo, (7/10) participantes afirman que RENIEC obedece la regulación del Código sustantivo, por tanto, no es criterio de RENIEC el que debe revisarse sino el código civil. Los resultados se ven corroborados con mis antecedentes internacionales tales como Muñoz (2019) exploró la ausencia de regulación legal en Ecuador respecto a la reproducción asistida y la necesidad de que el Estado implemente normativas que sigan los avances científicos en este ámbito. El objetivo es prevenir la violación de derechos y establecer un marco adecuado para estas prácticas, como antecedentes nacionales tenemos a López y Mendoza (2022) buscaron identificar la omisión en el artículo 21 del Código Civil que lleva a la violación del derecho fundamental a la identidad del menor. Esta carencia resulta en una transgresión importante en el marco legal, afectando directamente el derecho a la identidad del menor debido a la ausencia de esta disposición en la normativa civil. Asimismo, en cuanto al derecho a la identidad, diversos documentos normativos establecen su importancia. El artículo 18 de la Convención Americana sobre los Derechos del Niño asegura el derecho a un nombre y apellidos, mientras que el artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la inscripción inmediata y el derecho a un nombre para los niños. La Constitución peruana y el Código de los Niños y Adolescentes también reconocen el derecho a la identidad y su inscripción en el Registro del Estado Civil. Asimismo, esta posición se ve reforzada con las bases teóricas Herrera (2008) Las familias monoparentales han existido a lo largo de la historia, ya sea como resultado de circunstancias sobrevenidas como la soltería, viudez o divorcio, o bien, como una opción facilitada por la ley de manera previa. En el primer caso, nos referimos a

situaciones de monoparentalidad derivada, mientras que, en el segundo caso, hablamos de monoparentalidad originaria.

Según Rivas (2009), en relación con la paternidad de un hombre solo, esta encuentra justificación en diversas razones:

Derecho a la libertad y a recibir protección y respeto por parte del Estado. Este derecho es aplicable a todos, sin distinción. Asimilación con la adopción, ya que, en el derecho español, al igual que en el argentino, tanto una mujer sola como un hombre solo tienen la posibilidad de adoptar. Así, la paternidad de un hombre solo se manifiesta como una realidad derivada de las adopciones monoparentales. No ha habido fracasos ni perjuicios significativos en las adopciones monoparentales en comparación con las adopciones realizadas por cónyuges o parejas, lo que sugiere que no hay razones para anticipar problemas en este nuevo escenario.

Se destaca lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fornerón vs Argentina del 27/04/2012, donde se resalta que la Convención Americana no establece un concepto cerrado de familia, y que no se protege exclusivamente un modelo específico de familia. La realidad demuestra que las familias monoparentales pueden ofrecer cuidado, sustento y afecto a los niños, y la ausencia de una figura materna o paterna no impide que estas familias brinden el bienestar necesario para el desarrollo de los niños y niñas.

Además de lo previamente expuesto, nuestros hallazgos se respaldan con la reciente decisión emanada del Tribunal Constitucional, bajo el Expediente N° **00882-2023-PA/TC**, donde se valida la inscripción unilateral del vástago por parte del progenitor:

El Tribunal Constitucional (TC), en armonía con la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 2.20 de la Constitución, reconoce el derecho de los infantes a ser registrados al momento de su nacimiento, lo cual implica la asignación de un nombre, la adquisición de la nacionalidad peruana y, en la medida de lo factible, la posibilidad de conocer a sus ascendientes y ser atendidos por ellos.

En el contexto normativo delineado y aplicando el principio de equidad, el TC ha establecido que la normativa derivada de los artículos 20 y 21 del Código Civil no

supera el escrutinio de necesidad y, por consiguiente, se considera inconstitucional en la situación específica.

En esta perspectiva, el TC ha determinado que la reglamentación mencionada menoscaba el derecho a la igualdad al establecer una distinción basada en el género de los progenitores (exclusivamente la madre puede optar por no revelar la identidad del padre y registrar a su hijo con ambos apellidos), cuando el legislador podría haber seleccionado una alternativa igualmente eficiente y menos gravosa: permitir que tanto el padre como la madre inscriban a sus descendientes con ambos apellidos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: A partir del análisis efectuado, se determinó que la carencia de regulación y el vacío legal presente en el artículo 21 del Código Civil en relación con la inscripción del nacimiento afectan directamente el derecho a la identidad. Esto impide que un recién nacido pueda obtener su registro de nacimiento, seguido por el documento nacional de identificación (DNI), privándolo así de disfrutar de los derechos inherentes a la ciudadanía peruana.

SEGUNDA: Se identificó la existencia de un vacío legal en el artículo 21 del Código Civil. Por lo tanto, se hace imperativo incorporar una disposición en la legislación que posibilite el registro del nacimiento sin revelar la identidad de la madre. Esta disposición debe alinearse con los principios de igualdad y el interés superior del niño, considerando al mismo tiempo la evolución de las técnicas de reproducción asistida y las cambiantes estructuras familiares.

TERCERA: Se determinó que el alcance constitucional del derecho a la identidad se refiere a la protección de aspectos fundamentales que permiten la individualización y reconocimiento de una persona en la sociedad. Esto abarca elementos como el nombre, el seudónimo, la imagen, el género, el lugar y fecha de nacimiento, las huellas digitales, la filiación y la nacionalidad. En cuanto al derecho a la igualdad, implica asegurar un trato justo y no discriminatorio para todas las personas, promoviendo la equidad en diversos aspectos de la vida y adaptándose a la evolución de las normas y valores sociales.

CUARTA: Se concluyó que la falta de regulación y la negativa del Estado a permitir que un padre inscriba a su hijo/a mediante técnicas de reproducción asistida no se ajusta a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno. Esto evidencia la necesidad imperante de llevar a cabo una reforma de las regulaciones legales para adaptarlas a la realidad contemporánea. Es esencial que esta revisión se realice con la prioridad de salvaguardar el interés superior del niño, ya que las regulaciones actuales no se ajustan adecuadamente a las circunstancias contemporáneas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Congreso de la República, dentro de sus competencias, modificar los Artículos 20 y 21 del Código Civil para garantizar la igualdad de derechos para un padre al registrar a sus hijos con sus apellidos sin revelar el nombre de la madre.

SEGUNDA: Se sugiere desarrollar un marco legal específico que regule las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS) en el Perú. Este marco debe abordar aspectos legales, éticos y médicos, proporcionando una guía clara y completa. Además, se insta a examinar detenidamente la Ley General de Salud en relación con el artículo 7 y promulgar legislación adicional que se centre exclusivamente en la reproducción asistida. Esta nueva ley debería detallar específicamente las TERAS permitidas en el país, establecer requisitos para determinar la filiación en estos procedimientos y establecer una regulación legal sólida que aborde los aspectos legales de las TERAS, incluyendo la inscripción de hijos concebidos a través de estas técnicas, la protección de los derechos de los padres y el interés superior del niño.

TERCERA: Se recomienda al Colegio Médico del Perú fomentar la colaboración interdisciplinaria entre médicos, psicólogos, asesores genéticos y otros profesionales de la salud para garantizar un enfoque integral en la atención a las personas que buscan TERAS.

CUARTA: Se sugiere respetar la diversidad familiar, reconociendo y respetando la variedad de estructuras familiares y garantizando que las leyes no discriminen a las familias basadas en las técnicas de reproducción asistida.

REFERENCIAS

ACOSTA, Mariclaire y BURSTEIN, John, 2006 *¿Qué puede haber dentro de un nombre? Estudios de caso sobre registro y derecho a la identidad en América Latina y el Caribe*, Washington: BID, p. 11, citado en la OEA, Consejo Permanente, Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y "Derecho a la Identidad", 2008, pp. 1 y 2. Consulta: 15 de septiembre de 2015. scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_08/CP19525S04.doc

Arriagada I., "Cambios y desigualdad en las familias latinoamericanas", *Revista de la CEPAL*, No. 77, 2002, pp. 143-161.

Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: Grupo Editorial Patria.

Baptista, P. Collado, C. & Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ª ed. México D.F: Mc Graw Hill.

Bedregal Ticona, M. M., & Mendoza Salinas, R. (2022). *Limitación legal de inscripción del nacimiento realizada por el padre en los hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida*, 2020.

Cerda, H. (2011). *Los elementos de la investigación cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos*. Bogotá: Editorial Magisterio

Cfr. AZPIRI, JORGE O, "La filiación en el Proyecto de Código Civil y Comercial", *Revista de familia y las personas*, julio, 2012, vol. 4, No. 6, p. 115 y ss.

Cfr., Gittens, D., *The Family in Question: Changing Households and Familiar Ideologies*, Basingstoke, Macmillan, 1993.

Un modelo orgánico pone énfasis en el bien de la unidad familiar a costa de la individualidad de sus miembros; y, frecuentemente, está asociado un orden

jerárquico tradicional. Así: Dewitt J., Nash Swisher P. y Fretwell Wilson R., Understanding Family Law, 4a. ed., Nueva Jersey, New Providence, Lexis Nexis, 2013, p. 7.

Corrado, Y. V. (2019). *Las técnicas de reproducción humana asistida y el derecho a la identidad del niño.* <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17999>

Cosme Machado, C. A. (2021). *Fundamentos que justifican regular el derecho del padre a inscribir a su hijo con sus apellidos, prescindiendo de revelar la identidad de la madre, en el Ordenamiento Jurídico Civil, año 2020. (tesis de grado)*

De la Rosa, R. (2017). *El Tratamiento Jurídico de la Filiación en el Seno de las Parejas Homoparentales. (Programa de Doctorado). Recuperada de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/457578/RdIRF_TESI_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y.*

DELGADO Menéndez, María del Carmen “El derecho a la identidad: una visión dinámica”

(Lima,2016)Ver:[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/D8A3E4F72F928692052588C30060BAA2/\\$FILE/r36895.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/D8A3E4F72F928692052588C30060BAA2/$FILE/r36895.pdf)

Díaz, J. (2019). *El Uso Indebido de TERAS y su afectación a los Derechos fundamentales, como causa de falta de normatividad penal a nivel Lima metropolitana. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21714/1/TESIS.pdf>*

Fernández Sessarego, C. (2006). *La Constitución comentada (Vol. II).* Lima: Gaceta Jurídica.

Fernández Sessarego, C. (2010). *La problemática del transexualismo. En C. Fernández Sessarego et al., Los registros y las personas, dimensiones jurídicas contemporáneas (págs. 732-783). Lima: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.*

Fernández Sessarego, C. (2015). *El derecho a la identidad personal*. Lima: Instituto Pacífico.

Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid. Ediciones Morata

Gallardo Esquerre, S. N., & Moreno Vargas, M. A. (2020). *El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida, 2019.* (tesis de grado)

Gonzales, E. (2013). *Acerca del estado de la cuestión o sobre un pasado reciente en la investigación cualitativa con enfoque hermenéutico*. *Unipluriversidad*, 13(1), 60- 63.

Gonzales, S. (2017). *Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación (tesis de pregrado)*. Universidad Ricardo Palma. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/URPU_96e9e4bcdec43c5ff83d51f609c b71ac/Description

Jerry Campos Monge (2007) *PRO HUMANITAS Revista Especializada de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias*

KEMELMAJER DE CARLUCCI, AÍDA; HERRERA, MARISA y LLOVERAS, NORA, *Tratado de Derecho de Familia (Según el Código Civil y Comercial de 2014)*, tomo 2, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2014, p. 500.

León (2006). *Marco metodológico*, (v.1), p. 53. Recuperado de <http://virtual.urbe.edu> › tesis pub › cap03

León verdesoto, K., & Majarres Buenaño, J. C. (2018). *El derecho a la identidad personal vinculado a la procedencia familiar de las personas nacidas mediante técnicas de fecundación heteróloga en la legislación ecuatoriana*. Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.edu.ec/handle/123456789/2539>.

López Arias, M. A., & Mendoza Cubas, M. J. (2022). *La vulneración del derecho a la identidad del menor por omisión del artículo 21, parte in fine, del Código Civil. (tesis de grado)*

MEDINA, GRACIELA y ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO, *Manual de Derecho de familia, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2016, p. 514.*

Muñoz, T. (2019). *Consideraciones jurídicas sobre filiación con respecto a los mecanismos de reproducción asistida: Reflexiones para una propuesta normativa. Recuperada de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9330/1/14973.pdf>*

Pérez & Polo (2021). *Análisis sobre efectos de la Reproducción Humana Asistida en la filiación en Colombia periodo 2009-2019 [Tesis pregrado, Universidad De La Costa]. Repositorio institucional de la Universidad De La Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8247/An%C3%A1lisis%20sobre%20efectos%20de%20la%20reproducci%C3%B3n%20humana%20asistida%20en%20la%20filiaci%C3%B3n%20en%20Colombia%20periodo%202009-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>*

Rojas, L.M. (2020). *La impugnación de la paternidad y la vulneración al derecho a la identidad dinámica del hijo extramatrimonial de mujer casada [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego] Repositorio Institucional UPAO. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6333/3/REP_DERELUCY.ROJAS_IMPUGNACION.PATERNIDAD.VULNERACION.DERECHO.IDENTIDAD.DINAMICA.HIJO.EXTRAMATRIMONIAL.MUJER.CASADA.pdf*

Rosado Reynoso, A. M. (2020). *Derecho a la identidad del niño e inscripción del hijo nacido mediante reproducción asistida por padre varón, Cercado de Lima, 2018. (Tesis de grado)*

Rueda, M. (2007). *La investigación etnográfica y/o cualitativa y la enseñanza en la universidad. Revista Mexicana de Investigación Educativa, 12(34), 1021-1041*
<https://rpp.pe/vital/vivir-bien/infertilidad-cerca-del-15-de-las-parejas-en-peru-presenta-incapacidad-para-tener-hijo-noticia-1346183?ref=rpp>

SAMBRIZZI, EDUARDO A., *La filiación en el Código Civil y Comercial la procreación asistida*, Buenos Aires, La Ley, 2016, p. 68.

SESTA, MICHELE, “*Filiazione*”, en *Enciclopedia del Diritto, Aggiornamento*, tomo 4, Milán, Giuffré, 2002, p. 594

Sierra, F. (1998). *Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social*, en Galindo, J. (Coord.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson.

Siverino Bavio, P. (2010). *La Bioética Jurídica como Clave de Lectura: Breves Apuntes al Derecho de las Personas*. *Derecho & Sociedad*, (34), 328-336. Recuperado <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13355>

SONIA ZALDÍVAR MARRÓN. *Análisis teórico jurídico de las técnicas de reproducción asistida: especial referencia al contexto latinoamericano*. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rlbi/article/view/5940/5388#toc>

Spencer, J. y Du Bois-Pedain, A. (eds.), *Freedom and Responsibility in Reproductive Choice*, Oxford, Hart Publishing, 2006.

STRAUSS, A.; CoRBin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. medellín: Contus.

Taylor, B., "Whose Baby Is It? The Impact of Reproductive Technologies on Kinship", *Human Fertility*, No. 8, 2005, pp. 189-195.

Taylor, S. J. (y R. Bogdan) 2000 pag 119 *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona, Paidós.

Varsi Rospigliosi, E. (2017). *Determinación de la filiación en la procreación asistida*. *Revista IUS*, 11(39), 109-137. Recuperado de

<http://revistaius.com/index.php/ius/article/view/300/296>VARSIROSPIGLIOSI, Enrique. Determinación de la filiación en la procreación asistida.

Rev. IUS [online]. 2017, vol.11, n.39. ISSN 1870-2147.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Varsi, E. (1995). *Derecho Genético. Principios Generales.* Trujillo: Editora Normas Legales.

ANEXOS

ANEXO 1: Derecho a la Identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Ámbito temático	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1</p>	<p>¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?</p>	<p>analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1</p>	<p>Derecho a la identidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Principio de interés superior del niño ➤ Derecho a la igualdad
	<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Inscripción de nacimiento por padre varón</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inscripción de nacimiento sin mencionar a la madre ➤ Determinación de la Filiación ➤ Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de las inscripciones del registro de identificación y estado civil
	<p>1.- Justificación Teórica 2.- Justificación Practica 3.- Justificación Metodológica</p>	<p>1.- establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida</p> <p>2.- determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS.</p> <p>3.- definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno.</p>	<p>Técnicas de reproducción asistida</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hijos nacidos por técnicas de reproducción asistida

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Participantes: 8 Registradores Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado civil y 2 Abogados

Participante:	Lugar: Lima
Genero:	Edad:

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno.
CATEGORÍA 1: DERECHO A LA IDENTIDAD
1.- ¿considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad?
2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta
3.- En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?
CATEGORÍA 2: INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO POR PADRE VARÓN
4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?
5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?
6- Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

7.- En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

CATEGORÍA 3: TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia?

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa. ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

ANEXO 3: Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”, para determinar si existe vulneración al derecho a la identidad e igualdad al no permitir la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Julia Adriana Cuno Gomez
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo

Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima
Significación:	<p>La guía de entrevista está dividida en dos categorías que a su vez se divide en subcategorías las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría: Derecho a la Identidad Subcategorías: <ol style="list-style-type: none"> a. Principio de interés superior del niño. b. Derecho a la igualdad. 2. Categoría: Inscripción de Nacimiento por padre varón Subcategorías: <ol style="list-style-type: none"> a. Inscripción de nacimiento sin mencionar a la madre. b. Determinación de la Filiación. c. Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de las inscripciones del Registro de Identificación y Estado civil. 3. Categoría: Técnicas de Reproducción Asistida Subcategorías: <ol style="list-style-type: none"> a. Hijos nacidos por Técnicas de Reproducción asistida

4. SOPORTE TEÓRICO

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimension es)	Definición

5. PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA EL JUEZ:

A continuación, a usted le presento el instrumento guía de la entrevista elaborado por Julia Adriana Cuno Gomez en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- **PRIMERA CATEGORÍA: DERECHO A LA IDENTIDAD**
- Objetivos de la categoría: Determinar si existe vulneración al derecho a la identidad e igualdad al no permitir la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendación
-----------	------	----------	------------	------------	---------------------------------

					es
Primera	Pregunta 1 ¿considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad?				
Primera	Pregunta 2 ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta				
Primera	Pregunta 3 En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?				

- **SEGUNDA CATEGORÍA: (INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO POR PADRE VARÓN)**

Objetivos de la categoría: Definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	Pregunta 4 ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?				

Segunda	<p>Pregunta 5</p> <p>¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre</p>				
Segunda	<p>Pregunta 6</p> <p>Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.</p>				
Segunda	<p>Pregunta 7</p> <p>En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?</p>				

- **TERCERA CATEGORÍA: (TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA)**

Objetivos de la categoría: Determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante Técnicas de Reproducción Asistida

-

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
-----------	------	----------	------------	------------	-----------------------------------

					ones
Tercera	<p>Pregunta 8</p> <p>Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?</p>				
Tercera	<p>Pregunta 9</p> <p>¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia?</p>				
Tercera	<p>Pregunta 10</p> <p>En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa. ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?</p>				

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**

Investigador: **Julia Adriana Cuno Gomez**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “taller de investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:



Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**

Investigador: **Julia Adriana Cuno Gomez**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: YOVANNA CORINA PALACIOS RETIS

Fecha y hora: 20/09/2023

Firma:



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

YOVANNA CORINA PALACIOS RETIS
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 78000000



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: RUTH DEL SOCORRO RAMIREZ ZAPATA
Fecha y hora: 20/09/2023 16:03

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RUTH DEL SOCORRO RAMIREZ ZAPATA
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 08469317



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: RITA VERONICA MORAN HURTADO
Fecha y hora: 20/09/2023 15:58

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RITA VERONICA MORAN HURTADO
REGISTRADOR CIVIL
DNI: 08682490



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Martín Gaudio Llerena

Fecha y hora: 20/09/2023 17:14

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA


LUIS MARTÍN GAUDIO LLERENA
DNI: 07625106
Registrador Civil



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fredy CESAR VARGAS CABALLERO

Fecha y hora: 20/09/2023 HORA: 16:29 PM

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL


FREDY CESAR VARGAS CABALLERO
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 09971869



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MARIO JEAN VILLALBA POMAR

Fecha y hora: 30.10.2023 16:25 hs.

Firma:

MARIO JEAN VILLALBA POMAR
DNI: 41915143
REGISTRADOR - RENIEC



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: **Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**

Investigador: **Julia Adriana Cuno Gomez**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ernesto Fernando Ortega Arredondo

Fecha y hora: 20-09-2023 - 16:14 p.m

Firma:

ERNESTO FERNANDO ORTEGA ARREDONDO
DNI. 81088455
Certificador
Jefatura Regional L...
RENIEC



Anexo 4 **Consentimiento Informado (*)**

Título de la investigación: Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1

Investigador: Julia Adriana Cuno Gomez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho. o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Reniec Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUISA MARGARITA CALDERON QUEVEDO

Fecha y hora: 21/09/23 10:05

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



LUISA MARGARITA CALDERON QUEVEDO
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 21870852

Anexo 4

I. CONSENTIMIENTO INFORMADO (*)

Título de la investigación: **Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**

Investigador: **Julia Adriana Cuno Gomez**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

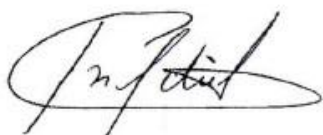
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MARIA ANGELA VILCHEZ TAPIA.

Fecha y hora: 30-09-2023 08:10 A.M.

Firma:



Anexo 4

II. CONSENTIMIENTO INFORMADO (*)

Título de la investigación: **Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**

Investigador: **Julia Adriana Cuno Gomez**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de investigación formativa “Taller de investigación para la titulación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la identidad y la inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida, Lima 2023-1”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Lima de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julia Adriana Cuno Gomez, email: juliacunogomez@gmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alexander Urbano Menacho

Fecha y hora: Lima, 29 de septiembre del 2023

Firma:





GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): YOVANNA CORINA PALACIOS RETIS

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: REGISTRADOR CIVIL

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

CONSIDERO QUE SI SE VULNERA EL DERECHO A LA IDENTIDAD AL NO CONTEMPLARSE LA INSCRIPCIÓN DE HIJO SOLO POR UN PADRE, SE ESTÁ VULNERANDO UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y AFECTANDO LOS DERECHOS DE LOS MENORES.





2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

SE VULNERA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO AL DEJAR DE LADO LOS DERECHOS DE LOS MENORES INVOLUCRADOS, SE DEBE TENER EN CUENTA DE MANERA PRIMORDIAL SUS INTERESES EN TODAS LAS MEDIDAS Y DECISIONES QUE AFECTEN SUS DERECHOS.

3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 2°, INUSO 1 TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, EN EL INUSO 2 ESTABLECE QUE EXISTE IGUALDAD ANTE LA LEY Y ASÍ COMO LA MADRE PUEDE INSCRIBIR A SU HIJO CON SUS APELLIDOS, EL PADRE TAMBIÉN DEBERÍA HACERLO.



4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

Si, debería agregarse supuestos específicos que regule la inscripción mediante técnicas de reproducción asistida.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Claro, la sociedad cambia y también las necesidades y el derecho debe actuar frente a estos cambios, mediante proyectos de ley que permitan inscribir a un hijo solo por un padre. Debe revisarse el Código Civil, para que así RENIEC pueda dar la opción de inscribir al hijo por TERAS.



6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

SE ENCUENTRA PROHIBIDO, YA QUE EL ARTICULO 21 DEL CODIGO CIVIL DA LA POTESTAD A LA MADRE DE INSCRIBIRLO CON SUS APELLIDOS; MAS NO AL PADRE.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

CONSIDERO QUE SI EXISTE DISCRIMINACIÓN, AL NO EXISTIR UNA REGULACIÓN, LOS HOMBRES TIENEN DERECHO DE FORMAR UNA FAMILIA EN SOLITARIO, PUESTO A LAS MUJERES SI LES DAN ESA OPCIÓN AL MOMENTO DE INSCRIBIR.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

ES NECESARIO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE SALUD ES INSUFICIENTE PARA PROTEGER MUCHOS CASOS QUE QUEDAN SIN PROTECCIÓN, VIENDO LA REALIDAD DEL PAÍS, DONDE EXISTEN ALTOS NIVELES DE INFERTILIDAD, ES DE VITAL IMPORTANCIA UNA LEY MÁS ESPECÍFICA.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

EL DERECHO DE FAMILIA HA PASADO POR DIFERENTES ETAPAS QUE HAN DEFINIDO SU EVOLUCIÓN, PASO DE SER UN MODELO CONSERVADOR A INCORPORARSE DIFERENTES TIPOS DE FAMILIAS, COMO LAS FAMILIAS MONOPARENTALES, LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS, ETC. EL DERECHO DE FAMILIA SE ADAPTA A LAS NECESIDADES, POR ELLO DEBE INCORPORARSE LAS TERAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

AL NO EXISTIR UNA NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULE LAS TERAS, SIEMPRE EXISTIRÁ DESPROTECCIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

YOVANNA CORINA PALACIOS RETIS
REGISTRADOR CIVIL
DNI Nº 10300025

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima - 2023-1."

ENTREVISTADO (A): RUTH DEL SOCONRO RAMIREZ ZAPATA


PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: ABOGADA

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.



CONSIDERO QUE NO SOLO SE VULNERA EL DERECHO A LA IDENTIDAD, TAMBIÉN SE DEJA DE LADO EL DERECHO A LA FILIACIÓN



2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

SI BIEN RENIEC ES EL ENTE QUE LLEVA A CABO UNA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, TAMBIEN DEBE TENERSE CLARO QUE LA BASE LEGAL DE LO PERMITIDO O PROHIBIDO ESTA DADA POR EL CODIGO CIVIL, NO POR UNA REGULACIÓN INTERNA. RENIEC NO ESTA APLICANDO UNA NORMA SUPLETORIA O INAPLICANDO LA NORMA SUSTANTIVA, POR LO QUE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO AL NEGAR LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, ENCUENTRA SU ORIGEN EN EL CÓDIGO CIVIL.

3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

EL ARTÍCULO 2 (NUMERAL 2) DE LA CONSTITUCIÓN DEBE SER ENTENDIDO EN TODA SU DIMENSIÓN SIENDO QUE "TANTO EL PADRE COMO LA MADRE TIENEN LA FACULTAD CUANDO NO REVELAN LA IDENTIDAD DEL OTRO, DE INSCRIBIR AL HIJO CON SUS APELLIDOS", EN TAL SENTIDO CUANDO EL PADRE NO REVELA LA IDENTIDAD DE LA MADRE, PODRA INSCRIBIR A SU HIJO CON SUS APELLIDOS



4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

LA REGULACIÓN DEBE SER ESPECÍFICA CUANDO ESTEN DE POR MEDIO LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

CONSIDERO QUE DEBE CLARIFICARSE EL ROL DE RENIEC YA QUE SI BIEN ES EL ENTE QUE REALIZA LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO, EN ESTE CASO, DEBE TENERSE CLARO TAMBIEN QUE RENIEC OBEDECE LA REGULACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO, POR TANTO NO ES EL CRITERIO DE RENIEC EL QUE DEBE REVISARSE SINO EL CÓDIGO CIVIL, EL CUAL DEBE TOMAR EN CUENTA LAS INNOVACIONES CIENTÍFICAS (TERAS).



6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

SE ENCUENTRA PROHIBIDO. EL ART. 21 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO SOLO LE PERMITE A LA MADRE LA FACULTAD DE REVELAR O NO EL NOMBRE DEL PADRE DEL NACIDO VIVO

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

SI CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN DEBIDO A QUE NO LE ES PERMITIDO AL PADRE LA INSCRIPCIÓN SIN REVELAR EL NOMBRE DE LA MADRE. AMBOS DEBEN TENER LAS MISMAS FACULTADES Y DERECHOS



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

SI ES IMPERATIVO PROMULGAR UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS TERAS, YA QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE SALUD RESULTA INSUFICIENTE PARA LA REALIDAD QUE LO DESBORDA DESDE HACE YA BASTANTE TIEMPO. DICHA REGULACIÓN DEBE TOMAR EN CUENTA LA REALIDAD MÉDICA DE NUESTRO PAÍS EN LO QUE RESPECTA A LA INFERTILIDAD Y LAS TÉCNICAS USADAS PARA SUPERARLA, ASÍ COMO A LOS INVOLUCRADOS.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

NO SOLO SE REQUIERE UNA REVISIÓN, A LA FECHA ES IMPRESCINDIBLE QUE SE REGULE ESTA REALIDAD MÉDICA DE MANERA ESPECÍFICA PARA EVITAR QUE SE VULNEREN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NAECIDO VIVO, SALVAGUARDANDO EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

LA AUSENCIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA SIEMPRE VA A PROPICIAR DESPROTECCIÓN LEGAL EN LOS INVOLUCRADOS.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): RITA VERONICA MORAN AURTADO

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: REGISTRADOR CIVIL

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

Considero que si vulnera el derecho a la identidad del nacido ya que nuestra actual legislación no permite inscribir el nacimiento al padre solamente, vulnerando el derecho que tiene toda persona a la identidad a un nombre, etc.





2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

Si afecta ya que el niño sería una persona inexistente para la sociedad, sin un acta de nacimiento o DNI no puede demostrar cuáles es su nombre, edad, nacionalidad no podría ir a la escuela, no tendría acceso por ejemplo a la ayuda que brinda el estado a los de pobreza o pobreza extrema.

3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

La legislación peruana aún no presenta normativas que la regulen. La única ley que podría decirse hace referencia a este tema es la Ley General de Salud Ley N° 26842 en su artículo 7.



4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

Si debiera, tener a ser inscritos así como la madre sola puede registrar a su hijo sin necesidad de declarar al presunto progenitor igual el padre también debería tener el mismo derecho.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Creo que en nuestro país en estos aspectos estar atrasado, hay una necesidad de legislar a favor de estos nacidos por reproducción asistida a fin de no ser perjudicados a tener una identidad.



6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Al no estar regulado en este caso específico se entiende lo prohíbe el estado no está permitiendo tener derechos iguales o no hay Ley en el cual se pueda respaldar la inscripción de nacimiento por parte del padre varón.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

Sí lo creo ya que todos los recién nacidos deben tener los mismos derechos a una identidad, a una familia, etc.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

Esta ley creo que no es suficiente tiene que haber protección por parte del estado desde que son engendrados, tener derecho a la vida, debería estar más normado este tipo de técnicas, si se pueden utilizar todas o solo algunas por ejemplo.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

Sí, ya que el legislador peruano no se ha preocupado por este tema, que es de gran importancia, en especial para aquellas familias que optan por acudir a clínicas para someterse a tratamientos.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

Sí, tienen que estar garantizados todos los procedimientos para la reproducción asistida dentro de estas clínicas, sin que las clínicas se aprovechen del deseo o ilusión de los padres por tener un hijo por medio de este método.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RITA VERÓNICA MORAN HURTADO
REGISTRADOR CIVIL
DNI: 08682490



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): Luis Martín Gavidia Uzcuma

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: Registrador Civil

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

Considero que se vulnera el derecho a la identidad al no considerarse la inscripción del hijo solo por un padre, todos tenemos derecho a una identidad, así está estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

Si se afecta el principio de interés superior del niño, al no considerarse de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños.





3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

Artículo 2° de la Constitución protege el derecho a la identidad que permite a los niños y niñas tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, es la puerta a sus otros derechos como el acceso a la salud, educación y protección. El artículo 2° numeral 2° establece que todos somos iguales ante la ley y también debe aplicarse a los hombres que deseen ser padres en solitario.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

Sin duda el Código Civil debe modificarse, permitiendo que se inscriba hijos sin mencionar a la madre en técnicas de Reproducción Asistida.





OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Si bien existen criterios establecidos por Reniec, los supuestos están conectados con lo que estipula el Código Civil. Considero que dada la evolución del derecho de Familia y dada las innovaciones actuales se debe crear o modificar los estatutos vigentes.

6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Se encuentra prohibido ya que no existe regulación, y como lo estipula el Código Civil el padre no puede inscribir a un menor sólo con sus apellidos.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

La falta de regulación, el vacío legal que existe respecto a los nacimientos de hijos que tienen solo un padre crea desprotección y considero que se genera discriminación al no darle los mismos derechos a los padres, todas las personas tienen derecho a querer formar una familia y no permitir que un padre que lo inscriba es discriminación.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

El Artículo 7 de la Ley General de Salud no es suficiente para regular de manera efectiva los casos de técnicas de Reproducción Asistida, debe promulgarse una ley más completa que regule de forma específica el uso de los TERAS.

9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

Considero que la sociedad ha ido evolucionando con el tiempo y las necesidades han ido cambiando, se necesite nuevas normas que protejan las nuevas formas de familia, los TERAS no son algo nuevo, hay muchas familias que acuden a estas técnicas con la intención de crear una familia.



10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

todo falta de protección legal, sea desprotección a los partes involucradas, debe garantizarse todos los procedimientos necesarios para la implementación de las técnicas de Reproducción Asistida, para así no vulnerar derechos.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

LUIS MARTÍN DAVID LLERENA
DNI: 07035106
Registrador Civil



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): FREDDY CESAR VARGAS CABALLERO

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

Si se vulnera el derecho a la identidad, derecho que todos los seres humanos tenemos, al estar regulado en la carta magna. Al no permitir la inscripción del menor, se vulneran sus derechos de identidad y de nacionalidad, al no poder gozar de los derechos de un ciudadano peruano.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

RENIEC ES EL ENTE ENCARGADO DE LAS INSCRIPCIONES EN EL PAÍS, PERO SE BASA EN LA NORMATIVA EXISTENTE QUE ES CÓDIGO CIVIL. EN ESE SENTIDO SI EXISTE AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO AL NO PRIMAR SU INTERÉS CUANDO CLARAMENTE SE AFECTAN SUS DERECHOS.

3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

El Artículo 2º INCISO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD, A TENER UN NOMBRE, EL INCISO 2 ESTABLECE EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

SI, DEBE CREARSE UNA NORMATIVA ESPECIFICA QUE PERMITA LA INSCRIPCIÓN DE HIJOS SIN LA NECESIDAD DE IDENTIFICAR A LA MADRE, TAL COMO SUCEDE CON LAS MUJERES, DONDE ELAS TIENEN LA POTESTAD DE REGISTRAR A UN NIÑO CON SUS APELLIDOS, SI BIEN REMEC OBEDECE LA NORMATIVA, SE DEBE MODIFICAR EL CODIGO CIVIL.





OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

RENIEC SE BASA EN LA NORMATIVA EXISTENTE DEL CÓDIGO CIVIL, PRIMERO DEBE MODIFICARSE PARA ASÍ AGREGAR UN SUPUESTO EN LA DIRECTIVA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS, LA DIRECTIVA ACTUAL 008-2012 NO PERMITE LA INSCRIPCIÓN SDO POR UN PADRE BASÁNDOSE EN EL CÓDIGO CIVIL.

6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

SE ENCUENTRA PERMITIDO, YA QUE FUENTUALMENTE NECESITA UNA PRECISIÓN A TRAVÉS DE UN REGLAMENTO EMITIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, PODER EJECUTIVO etc.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

CONSIDERO QUE AL NO PERMITIR UN DERECHO TAN BÁSICO COMO EL DE LA IDENTIDAD, SE ESTÁ COMETIENDO DESIGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJER, YA QUE LA MADRE SI GOZA CON LA OPCIÓN DE PONERLE SUS APELLIDOS SIN MENCIONAR AL PADRE, PERO AL PADRE NO SE LE OTORGA ESA OPCIÓN.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

SI, DEBERIA PROMULGARSE UNA LEY MÁS AMPLIA, QUE REGULE LOS CASOS DE TERAS, YA QUE LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ART. 7 ES MUY AMBIGUA Y NO PREVEE TODOS LOS MECANISMOS POR UTILIZAR DEJANDO DESPROTEGIDOS A LAS PERSONAS QUE RECURREN A ELLAS.

9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

EL DERECHO DE FAMILIA SE HA ADAPTADO A LOS CAMBIOS, AVANCE DE LA SOCIEDAD, ES HOYA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ESTE FENÓMENO QUE CADA DÍA VA AUMENTANDO, MAS AÚN SABIENDO LA GRAN TAZA DE INFERTILIDAD EN LAS FAMILIAS PERUANAS.



10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

CONSIDERO QUE LA FALTA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS TERAS CREA DESPROTECCIÓN A LAS PARTES INVOLUCADAS, AL NO TENER UNA LEY QUE REGULE AMPLIAMENTE EL USO DE LAS TERAS.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL


FREDDY CÉSAR VARGAS CABALLERO
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 09971659



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): MARCO JEAN VILLALBA POMAR

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: REGISTRADOR
RENEEC

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

Considero que al no permitir la inscripción de hijos solo por un padre vulnera el derecho a la identidad, a su nacionalidad, a su derecho a la salud y esto crea desprotección al menor al no gozar de los derechos de un ciudadano peruano.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

Reniec se encarga de los insensuados y obedece al código civil, por lo tanto quien vulnera el principio de interés superior del niño es la legislación actual, el art. 21 del Código civil.





3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

Encuentra su protección constitucional en el Art. 2 numeral 1 de la Constitución Política del Perú, también se encuentra protegido por el Art. 2 numeral 2 que protege el derecho a la igualdad.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

Si, Considero que debe existir una norma que regule específicamente la inscripción de hijos sin mención a la madre ya que la legislación actual solo permite a la madre inscribir con sus apellidos, mas no al padre creando así desigualdad de la ley, ya que al existir el mismo hecho se aplica el mismo derecho.





OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Primero debe modificarse el Código Civil y establecer un criterio para que los padres puedan inscribir sus mandatos a la madre, ya que Reniec obedece la legislación vigente tipificada en el Art. 21 del Código Civil.

6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Se encuentra prohibido ya que en la actualidad no existe legislación específica que regule la inscripción de hijos solo por un padre mediante Teras.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

Sí, existe desigualdad al no permitir que un padre inscriba a su hijo con sus apellidos ya que el Art. 21 del Código Civil solo otorga esa potestad a la madre. Se están vulnerando los derechos del padre a formar una familia.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

El Art. 7 de la ley general de salud no es suficiente para la correcta implementación, mediante el uso de los técnicas de reproducción asistida, ya que existe un vacío normativo para su aplicación específica.

El Congreso debe crear una ley que abarque todos los casos de una Tera para así proteger a los que recurren a ellas.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

El Art. 7 de la ley general de salud no es suficiente para la correcta implementación, mediante el uso de los técnicas de reproducción asistida, ya que existe un vacío normativo para su aplicación específica.

El Congreso debe crear una ley que abarque todos los casos de una Tera para así proteger a los que recurren a ellas.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

El derecho de familia ha evolucionado a través de los años, implementando nuevas tipos de familia, como los familiares monoparentales, los familiares ensamblados, etc. Considero que debe incorporarse al derecho de familia los hijos nacidos por Tera, considerando que en el Perú existe una gran tasa de infertilidad.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

Al no existir una norma específica para el uso de los Teras, se crea desprotección para las partes involucradas al no tener una norma que lo salvaguarde; es necesario ante la gran demanda una ley específica para el uso de los Teras.

MARIO JEAN VILLALPA POMAR
DNI: 41915143

Firma: REGISTRADOR - REMEC



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): EMESTO FERNANDO ORTEGA ARREDONDO

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: SERVIR PÚBLICO

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

SI, AL NO PERMITIR INSCRIBIR A UN MENOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL SE ESTÁ VULNERANDO SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y ASÍ NO GOZARÍA DE LOS DERECHOS DE UN CIUDADANO PERUANO.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

YA QUE EL CÓDIGO CIVIL NO PERMITE O NO EXISTE REGULACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS POR PADRE VARÓN, SE VULNERA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO AL NO PONER POR ENCUENTRO LOS DERECHOS DEL NACIDO VIVO.



3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ARTÍCULO 2 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN, DONDE PROTEGE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE TODAS LAS PERSONAS. EN EL ARTÍCULO 2 NUMERAL 2 SE PROTEGE EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

CONSIDERO QUE ES NECESARIO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE PERMITA INSCRIBIR A UN NIÑO SIN LA NECESIDAD DE MENCIONAR A LA MADRE, TAL COMO EXISTE ESE DERECHO PARA LAS MADRES.





OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

DADA LAS INNOVACIONES Y EL AVANCE CIENTÍFICO EN NECESARIO REALIZAR MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL QUE PERMITAN LA INSCRIPCIÓN DE HIJOS POR TERAS.

6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

SEGUN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO CIVIL NO SE ENCUENTRA PERMITIDO INSCRIBIR A HIJOS SIN MENCIONAR A LA MADRE. POR LO TANTO LO PERMITIDO O PROHIBIDO LO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

SI ES VISTO COMO UN ACTO DISCRIMINATORIO PORQUE SE TRATA DE FORMA DESIGUAL UN MISMO DERECHO. A LA MADRE SE LE OTORGA LA POTESTAD DE REVELAR O NO AL SUPUESTO PROGENITOR, MIENTRAS QUE AL PADRE NO SE LE DA ESA OPCIÓN.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

DEBE CREARSE UNA LEY MÁS CLARA Y ESPECÍFICA QUE REGULE TODAS LAS FORMAS DE TERAS, YA QUE LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ART. 7 CREA CONFUSIÓN Y AMBIGÜEDAD.

9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

EL DERECHO DE FAMILIA EVOLUCIONA CON LOS AVANCES DE LA SOCIEDAD, SE HAN CREADO NUEVAS FORMAS DE FAMILIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ACTUALES, SABIENDO EL ALTO ÍNDICE DE PERSONAS QUE RECURREN A LAS TERAS ES PRIMORDIAL UNA PROTECCIÓN QUE GARANTICE SUS DERECHOS.



10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

Claro, al no existir regulación va a crear desprotección a las partes. Debe crearse una ley que proteja los derechos y que regule los deberes de los involucrados que recurren a las terapias.

Firma:



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1."

ENTREVISTADO (A): LISA MARGARITA CALDERON QUEVEDO

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: REGISTRADOR CIVIL

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

SI, CONSIDERO QUE EXISTE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, YA QUE AL NO CONTEMPLARSE POR ESCRITO EN UNA NORMA SE CREA DESPROTECCIÓN DE DERECHOS FRENTE AL NACIDO VIVO.





2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

EL INTERÉS SUPERIOR AL NIÑO SE VE AFECTADO POR EL CÓDIGO CIVIL, YA QUE EXPRESAMENTE INDICA QUE SOLO LA MADRE PUEDE NO REVELAR LA IDENTIDAD DEL PRESUNTO PROGENITOR.

3.- ¿En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

EL ALCANCE CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, ART. 2 DERECHO A LA IDENTIDAD, ARTICULO 2 INCISO 2, TODOS TENEMOS DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY. POR LO TANTO EL PADRE DEBE TENER EL MISMO DERECHO AL PERMITIRLE INSCRIBIR A SU HIJO.



4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

SI, ES NECESARIO UNA NORMATIVA ESPECIFICA QUE REGULE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, DADA LA GRAN NECESIDAD SE REQUIERE NORMAS QUE PERMITAN REGISTRAR UN NACIMIENTO SIN IDENTIFICAR A LA MADRE.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

SE NECESITA UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO CIVIL, YA QUE RENIEC OBEDECE UNA NORMATIVA VIGENTE, DADAS LAS INNOVACIONES ACTUALES, LOS AVANCES CIENTÍFICOS ES NECESARIO UN CAMBIO.



6.- ¿Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Lo PROHIBIDO o LO PERMITIDO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO CIVIL, YA QUE NO SE PERMITE LA INSCRIPCIÓN DE HIJO SOLO POR UN PADRE SE ENCUENTRA PROHIBIDO.

7.- ¿En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

AL NO EXISTIR UNA NORMATIVA, SE CREA DESIGUALDAD VULNERANDO EL ARTÍCULO 2 INCISO 2 DE LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ, TODOS TENEMOS IGUALES DEBERCHOS Y SI EL PADRE DESEA UNA FAMILIA DEBERÍA PERMITIRSELO.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno



8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

SI ES NECESARIO LA CREACIÓN DE UNA LEY MÁS CLARA,
QUE ABARQUE TODAS LAS FORMAS DE LAS TERAS.
EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE SALUD NO ES
SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

EL DERECHO DE FAMILIA TIENE QUE ADAPTARSE ANTE LAS NUEVAS FORMAS DE FAMILIA, LA INCORPORACIÓN DE LOS HIJOS NACIDOS POR TERAS ES UNA FORMA DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN SEGUN COMO AVANZA LA SOCIEDAD.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

EN EL PERÚ ES SABIDO QUE EXISTE GRAN ÍNDICE DE PAREJAS INFERTILES, LO QUE LOS LLEVA A BUSCAR UNA FORMA DE ACCEDER A UNA FAMILIA, AL NO EXISTIR REGULACIÓN CREA DESPROTECCIÓN ENTRE LAS PARTES.

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

LUISA MARGARITA CALDERÓN QUEVEDO
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 21870852

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: “Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1.”

ENTREVISTADO (A): MARIA ANGELA VILCHEZ TAPIA

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: ABOGADA

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

Si, por que toda persona según nuestra Constitucional y demás leyes tiene el derecho a la identidad, y si tenemos una limitación como esta, vulnera entonces sus derechos en comparación con los demás, solo por el hecho de que el padre no quiera identificar el nombre de la madre, o la imposibilidad de conocer este por haberlo realizado a través de técnicas reproductivas asistida.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

Si, por que lo que debe prevalecer es el mejor ambiente social, familiar para un buen desenvolvimiento de la vida del menor y este es claro tener su identidad y esto desemboca en que las autoridades como nuestro registro de identificación y Estado Civil, no impida las inscripciones de solo el padre sin mencionar a la madre, claro está que se debe realizar cambios legislativos en esta área civil.



3.- En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

Al impedir la inscripción del menor solo por el padre varón, lo están discriminando y vulnerando los derechos reconocidos por nuestra Constitución que son el derecho a la identidad, al nombre, a la salud, a la educación y al bienestar de este negándole sus demás derechos legales.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

Claro que sí, se debe realizar un cambio legislativo respecto a esta imposibilidad que hoy tiene nuestro Código Civil, e identificar el desarrollo de la medicina de asistir a padres que no pueden tener hijos por índole médicos o solo por el hecho de querer tener familia en solitario y ver que la sociedad ha cambiado con el paso de los años y que hoy vivimos otras realidades que no están plasmada en nuestras normas vigentes, respecto en este caso civiles.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Si, se debe y es necesario ello, estando a la realidad actual y al alto porcentaje de estos casos, y esto reflejarse en el cambio de nuestras normas legales a efecto de ir con la mano de la modernidad en la Salud en este caso con las técnicas de reproducción asistida.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: determinar el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón nacidos mediante TERAS.

6.- Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Actualmente se encuentra prohibido, y esto en razón no del derecho, sino más en razón a lo religioso, y al concepto de lo que la sociedad tiene como natural, es que la procreación debe darse con la intervención de una relación de hombre con mujer y el resultado es el producto de un ser humano. Sin embargo, no se quiere aceptar que actualmente la ciencia ha avanzado y que ahora hay métodos para procrear claro con intervención de un hombre o una mujer, pero sin saber quiénes son y sin tener relación sentimental entre ellos.



7.- En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

Si, claro porque se limita la inscripción por el varón, sin embargo, si se permite a la mujer que inscriba a su hijo sin señalar quien es el padre y puede ponerle sus mismos apellidos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

Si, es necesario y actual en razón de la evolución de la ciencia en salud, y de las formas diferentes que hoy el ser humano tiene del concepto de familia.



9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

Si, ello contribuiría a que la familia actual se vea protegida legalmente en esta nueva sociedad que hoy se está presentando y no limitar los derechos de los menores con estas restricciones que solo discriminan a las personas como sociedad.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

Si, porque después no pueden inscribir los nacimientos de sus hijos y por ende vulneran sus derechos constitucionales.

Firma

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: “Derecho a la Identidad y la Inscripción de hijo por padre varón en técnicas de Reproducción Asistida, Lima – 2023-1.”

ENTREVISTADO (A): Alexander Urbano Menacho
PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: Abogado
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: establecer normativas actualizadas en el tiempo que no vulneren el derecho a la identidad y que permita la inscripción de hijo/a sin necesidad de identificar a la madre en casos de técnicas de reproducción asistida.

1.- ¿Considera usted que la falta de regulación respecto a la no inscripción de hijo solo por el padre vulnera el derecho a la identidad? Explique su respuesta.

En principio, toda persona tiene derecho a la identidad y ello implica como premisa inicial, su inscripción en el registro correspondiente, por lo tanto debería existir una regulación para todos los supuestos que se dan en el entorno actual, incluyendo la inscripción solo por el padre. El no tener un registro, no solo afecta el plano legal de la persona no inscrita, sino también una afectación emocional que va a afectar el desenvolvimiento de su vida cotidiana.

2.- ¿Cree que se afecta el principio de interés superior del niño al negar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil? Explique su respuesta.

Es evidente que sí, pues al margen de las regulaciones que debe existir, la legislación en general debe favorecer a que el niño tenga condiciones adecuadas para llevar una vida ordinaria y con el menor número de afectaciones -físicas, emocionales, etc- y para el caso no tener una partida de nacimiento y posterior DNI será un limitante para ello, debiendo por lo tanto darse prioridad al interés superior del niño.



3.- En base a su experiencia, ¿cuál es el alcance de la protección constitucional del derecho a la identidad e igualdad en la inscripción de hijo por padre varón mediante TERAS?

De acuerdo a lo que se ha visto en recientes resoluciones judiciales, se está resolviendo dicha incertidumbre aplicando principios constitucionales y convenios internacionales, sobre todo el artículo 6 de la Constitución, que señala que todos los hijos tienen iguales derechos y obligaciones.

4.- ¿Considera usted que se necesita establecer un supuesto en la normativa, que regule la inscripción de hijo sin la necesidad de identificar a la madre en técnicas de reproducción asistida?

La pregunta, tiene un sesgo subjetivo del concepto de familia, en mi opinión si debería identificarse a la madre al momento de la inscripción -solo por el padre- pues considero que así como hay derecho a la identidad, también el niño debería tener derecho a conocer la identidad de su madre biológica.

5.- ¿Cree que, dadas las innovaciones científicas y el entorno sociocultural actual, sería apropiado revisar los criterios establecidos por RENIEC para registrar el nacimiento de niños que solo tienen un padre?

Sin duda que sí, dado que con los avances científicos que se vienen dando se van a dar muchos supuestos y por lo tanto el derecho tiene que adaptarse o regular la realidad, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño.

6.- Dentro del contexto de la ausencia de regulación en casos de inscripción solo por parte del padre varón, ¿considera usted que lo no regulado se encuentra prohibido o permitido? Por favor, explique su respuesta.

Debe tenerse en cuenta que la inscripción de un menor, se hace a través de un procedimiento administrativo ante la RENIEC, por lo tanto bajo las reglas del derecho administrativo el funcionario solo se le permite realizar actos expresamente determinados por ley, en consecuencia al no existir regulación expresa para la inscripción solo por parte del padre varón, no le estaría permitido hacer dicha inscripción.



7.- En relación con la transformación de la sociedad, ¿Cree usted que la ausencia de regulación en cuanto a la inscripción del nacimiento ante el registro civil por parte del padre podría ser vista como un acto de discriminación?

Podría interpretarse como un acto de discriminación por omisión estatal, es decir una discriminación indirecta dado que las entidades correspondientes (poder ejecutivo, legislativo) no estarían realizando acciones directas para expedir la regulación correspondiente.



OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera afecta el derecho a la identidad, la no inscripción de hijo por padre varón en técnicas de reproducción asistida Lima 2023-1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: definir si la falta de regulación y la negativa del Estado a que un padre inscriba a su hijo/a mediante TERAS, corresponda o no a una actualización acorde con el principio constitucional de un buen gobierno

8.- Dada la falta de regulación en relación con las técnicas de reproducción asistida en el Perú, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 7 de la Ley General de Salud, ¿considera que sería necesario promulgar una legislación específica para la implementación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS)?

El derecho debe adecuarse a la realidad, siendo un problema que ya es relevante para la sociedad, dada las nuevas técnicas de reproducción que se vienen dando, debería darse una norma que regule todos esos supuestos.

9.- ¿Piensa usted que se requiere una revisión del sistema legal actual en lo que respecta a la incorporación de las técnicas de reproducción asistida (TERAS) en el ámbito del derecho de familia? Explique su respuesta.

Sin ser especialista en la materia, me parece que el Código Civil no tiene una regulación expresa sobre las TERAS, pues debe tenerse en cuenta que dicha norma es del año 1984, por lo tanto dado el devenir del tiempo y los cambios que se han dado, tiene que haber una regulación de ello, sea de manera individual o incorporarla al Código Civil.

10.- En cuanto a la implementación de las técnicas de reproducción asistida en Perú, aunque no haya una regulación legal específica, es conocido que algunas clínicas especializadas las llevan a cabo sin estar sujetas a una normativa ¿Opina usted que esta circunstancia crea una falta de protección legal para las personas involucradas?

Considero que para la implementación de las técnicas propiamente no habría inconveniente, pues al no estar prohibido de manera expresa si estaría permitido actualmente, sin embargo pueden darse determinados problemas en la aplicación de dichas técnicas que pudieran ser resueltas a través de las normas generales de incumplimiento de obligaciones, en todo caso mucho mejor sería tener una regulación autónoma sobre dichas técnicas.

Firma: